



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

## SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ESTUDIOS PREVIOS  
SDM-PSA-MC-090-2019

**CONCESIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN VÍA PÚBLICA DELIMITADO POR ZONAS, EN EL MARCO DEL SISTEMA INTELIGENTE DE ESTACIONAMIENTOS, EN BOGOTÁ D.C.**

Subsecretaría de Política de Movilidad  
Dirección de Planeación de la Movilidad

Subsecretaría de Gestión de la Movilidad  
Dirección de Gestión del Tránsito y Control de Tránsito y Transporte

**BOGOTÁ D.C., OCTUBRE DE 2019**

## TABLA DE CONTENIDO

1.	ANTECEDENTES DEL PROCESO .....	5
2.	DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD .....	6
2.1	PROBLEMÁTICA DEL ESTACIONAMIENTO EN BOGOTÁ .....	8
2.2	CONTRATO DE CONSULTORÍA SDM-2016-1167 .....	9
2.2.1	DIAGNÓSTICO DEL ESTACIONAMIENTO EN BOGOTÁ .....	9
2.2.2	DISEÑO CONCEPTUAL DEL SISTEMA .....	13
3.	JUSTIFICACIÓN DE LA META DEL PLAN DE DESARROLLO QUE SE PRETENDE CUMPLIR CON LA CONTRATACIÓN .....	14
4.	OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES .....	15
4.1	OBJETO DEL CONTRATO .....	15
4.1.1	ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO .....	15
4.2	CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS .....	16
4.3	LUGAR DE EJECUCIÓN .....	16
4.4	ETAPAS DEL DESARROLLO DEL CONTRATO .....	16
4.5	AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL .....	17
4.6	DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN .....	18
4.7	MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS .....	18
5.	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, FORMA DE PAGO .....	19
5.1	VALOR DEL CONTRATO .....	19
5.2	FORMA DE PAGO .....	19
5.2.1	METODOLOGÍA DE COMPENSACIÓN .....	19

5.2.2	CONDICIONES DE MANEJO DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO .....	19
6.	PLAZO DE EJECUCIÓN Y DE VIGENCIA .....	20
7.	TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR.....	20
8.	INTERVENTORÍA DE LA CONCESIÓN .....	20
9.	OBLIGACIONES DE LAS PARTES.....	22
9.1	OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD.....	22
9.2	OBLIGACIONES GENERALES DEL CONCESIONARIO.....	23
9.3	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONCESIONARIO.....	24
10.	ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES.....	28
11.	CRITERIOS PARA EVALUAR LA OFERTA Y ADJUDICAR EL CONTRATO.....	28
11.1	REQUISITOS HABILITANTES (Art. 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015).....	28
11.1.1	CAPACIDAD JURÍDICA.....	29
11.1.2	CAPACIDAD FINANCIERA.....	34
11.1.3	EXPERIENCIA.....	41
11.1.4	CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA.....	46
11.2	CRITERIOS PONDERABLES DE ESCOGENCIA.....	52
11.2.1	FACTOR DE CALIDAD.....	54
11.2.2	FACTOR ECONÓMICO (HASTA 700 PUNTOS).....	56
11.2.3	INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (HASTA 100 PUNTOS).....	57
11.2.4	INCENTIVO VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (HASTA 10 PUNTOS) 58	
11.3	ORDEN DE ELEGIBILIDAD.....	59
12.	ECUACIÓN FINANCIERA DE LOS CONTRATOS.....	59
12.1	ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.....	60
12.2	GARANTÍAS.....	60



12.2.1	GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA .....	61
12.2.2	GARANTÍAS CONTRACTUALES .....	62
13.	DEMOCRATIZACIÓN DE OPORTUNIDADES ECONÓMICAS EN EL DISTRITO CAPITAL – DECRETO 380 DE 2015.....	64
14.	INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL .....	66

## 1. ANTECEDENTES DEL PROCESO

El 15 de febrero de 2019 se publicó en la plataforma SECOP II el proceso de contratación LP-SDM-02-2019, que tenía por objeto: CONCESIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN VÍA PÚBLICA DELIMITADO POR ZONAS, EN EL MARCO DEL SISTEMA INTELIGENTE DE ESTACIONAMIENTOS, EN BOGOTÁ D.C. Durante la etapa de recepción de observaciones al proyecto de pliego de condiciones, se recibieron alrededor de 1.044 observaciones de 49 interesados diferentes, que llevaron a mejoras y ajustes al proceso en los aspectos técnicos, jurídicos y financieros.

Dentro del transcurso de atención y respuesta a las observaciones, la SDM llevó a cabo un análisis de cada una de ellas basado en los resultados del Contrato de Consultoría No. 2016-1167, cuyo objeto fue: "Estructurar la estrategia de gestión de la demanda de estacionamientos de acceso público, en vía y fuera de vía, en la ciudad de Bogotá D.C."; contrato que constituye el soporte y los insumos del proceso de selección. Como resultado de este análisis, se acogieron algunas de las solicitudes de los interesados y se modificaron las condiciones planteadas en los documentos contractuales del proceso, como por ejemplo: i) las condiciones para la presentación de propuestas, ii) los requisitos mínimos para la acreditación de la experiencia y la capacidad financiera, iii) las obligaciones y actividades para el cumplimiento del objeto del contrato, iv) la asignación y valoración de los riesgos de la concesión, y v) la retribución económica por la prestación del servicio. Todos estos ajustes, con el objetivo de lograr una mayor pluralidad y participación de oferentes. A continuación, se describen dichos ajustes:

- Frente a la presentación de las propuestas, se modificaron las condiciones de conformación de las estructuras plurales, permitiendo así que la experiencia pueda acreditarse con la sumatoria de las experiencias del proponente plural, sin que el porcentaje de participación del integrante del proponente plural que no aporte experiencia supere al treinta por ciento (30%). Lo anterior, en razón de que es indispensable que el futuro concesionario demuestre que tiene la experiencia e idoneidad suficiente para garantizar el cabal cumplimiento en la ejecución de cada una de las obligaciones del contrato de concesión.
- Frente a la acreditación de la experiencia, se incrementaron las exigencias mínimas de experiencia en estacionamientos y en operación tecnológica, de manera que se demuestre que el proponente ha implementado y operado sistemas del tamaño de al menos dos zonas de la concesión.
- Frente a la capacidad financiera, los indicadores financieros se actualizaron de acuerdo con la información reportada en el Sistema de Información Empresarial de la Superintendencia Financiera de Colombia con fecha de corte de los estados financieros a 31 de diciembre de 2018. Dichos indicadores se calcularon siguiendo el mismo procedimiento utilizado en el proceso anterior, el cual es determinado de conformidad con el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación" expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. Adicionalmente, se modificó el requisito de acreditación financiera, solicitando una carta de crédito stand by por un valor del 30% del CAPEX, requerido con el fin de evitar que los oferentes incurran en gastos desproporcionados para la presentación de sus propuestas.
- Respecto a las especificaciones para la prestación del servicio, se hicieron modificaciones en el esquema de control planteado para realizar las actividades de control de los segmentos con cupos de estacionamiento y su área de influencia.
- En cuanto a la matriz de riesgos, se hicieron ajustes principalmente en los mecanismos de mitigación de los riesgos, teniendo en cuenta la asignación y valoración de los mismos.
- Finalmente, en relación con la retribución por la prestación del servicio, la SDM hizo un requerimiento en el mes de junio de 2019 al consultor del Contrato de Consultoría No. 2016-1167, CONSORCIO CAL Y MAYOR, IKON & AVANTI 2016, en aras de garantizar la verificación, actualización y validación de la información utilizada para las estimaciones. Como resultado de este ejercicio, el consultor ratificó sus resultados obtenidos en el marco del contrato de consultoría y recomendó a la SDM tener en cuenta factores adicionales de tipo operativo, en lo concerniente al porcentaje de ocupación de los cajones. Lo anterior llevó a un análisis por parte de la SDM, que resultó en un ajuste de las tarifas de remuneración, y, por ende, del ingreso esperado.

Con base en lo anterior, que arrojó como resultado modificaciones relevantes al proceso de selección, se determinó la necesidad de descartar el proceso SDM-LP-02-2019 y publicar el proceso SDM-LP-057-2019 desde el proyecto de pliego de condiciones, con el objetivo de garantizar que los interesados en el proceso contaran con el tiempo suficiente para revisar y observar desde la etapa de proyecto de pliegos, garantizando así todas las etapas del proceso de selección y buscando la mayor pluralidad y participación de oferentes.

En consecuencia, el 12 de julio de 2019 se publicó el proyecto de pliego de condiciones del proceso, SDM-LP-057-2019 y el 2 de septiembre de 2019 se expidió y publicó el acto administrativo de apertura del proceso de selección. No obstante, para el 7 de octubre de 2019, fecha prevista para el cierre del proceso, no se recibió ninguna propuesta, razón por la cual el 8 de octubre de 2019 se expidió la Resolución No. 158, mediante la cual, se declaró desierto el proceso SDM-LP-057-2019.

Teniendo en cuenta que se declaró desierto el proceso SDM-LP-057 DE 2019, el cual tenía por objeto: **CONCESIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN VÍA PÚBLICA DELIMITADO POR ZONAS, EN EL MARCO DEL SISTEMA INTELIGENTE DE ESTACIONAMIENTOS, EN BOGOTÁ D.C.**, la modalidad de selección que se debe adelantar es la de Selección Abreviada, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y en el Artículo 2.2.1.2.1.2.22. *Contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto.* La Entidad Estatal que haya declarado desierta una licitación puede adelantar el Proceso de Contratación correspondiente aplicando las normas del proceso de selección abreviada, para lo cual debe prescindir de: a) recibir manifestaciones de interés, y b) realizar el sorteo de oferentes. En este caso, la Entidad Estatal debe expedir el acto de apertura del Proceso de Contratación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la declaratoria de desierta. Ahora bien, el proceso que se publica en esta oportunidad conserva las mismas condiciones del que fue declarado desierto, incluyendo un ajuste relevante que mejora la condición del riesgo de ocupación y control a la evasión, se profundizó en las alternativas de mecanismos de cobro que podrá ejercer el concesionario, con el fin de dar mayor claridad frente al esquema de control que el futuro concesionario podrá plantear dentro de su operación.

Adicionalmente, el nuevo proceso, al conservar la misma estructura de requisitos habilitantes exigida en el proceso inicial, otorga mayor tiempo para que los interesados en el proceso presenten oferta bajo las condiciones exigidas en el pliego de condiciones, hecho que fue objeto de observaciones en el proceso anterior. Ningún aspecto adicional fue modificado en tanto la SDM, a partir de las revisiones adelantadas, encuentra que el proyecto es viable en términos técnicos, jurídicos y financieros, bajos las condiciones en las cuales fue estructurado por el Consultor contratado para esos efectos y ajustado por la entidad, tras el proceso de revisión y de construcción surgido a partir de las observaciones formuladas por los eventuales interesados en ejecutar el proyecto.

## 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) es un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera, creada por el Concejo de Bogotá mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, cuyo objeto es orientar y liderar la formulación de las políticas del sistema de movilidad para atender los requerimientos de desplazamiento de pasajeros y de carga en la zona urbana, tanto vehicular como peatonal, y de su expansión en el área rural del Distrito Capital, en el marco de la interconexión del Distrito Capital con la red de ciudades de la región central, con el país y con el exterior.

El Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006 dictó las normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de la SDM y estableció, entre otras, las siguientes funciones: "(...) **Formular y orientar las políticas sobre la regulación y control del tránsito, el transporte público urbano en todas sus modalidades, la intermodalidad y el mejoramiento de las condiciones de movilidad y el desarrollo de infraestructura vial y de transporte;** Fungir como autoridad de tránsito y transporte; Liderar y orientar las políticas para la formulación de los planes, programas y proyectos de construcción, mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura vial y de transporte del Distrito Capital".

Por su parte, los literales a, b e i del párrafo del artículo 108 del mismo Acuerdo, determinaron las siguientes funciones, bajo la orientación del Secretario Distrital de Movilidad: *"Vigilar el cumplimiento de las normas de tránsito; Regular y vigilar el sistema de señalización y semaforización; **Aplicar las medidas de control en cuanto a la regulación del parqueo público y el estacionamiento en vías y espacios públicos cumpliendo con lo establecido en el POT y en el Plan Maestro de Movilidad**".*

El Distrito definió la implementación del cobro por estacionamiento en vía pública como uno de los proyectos prioritarios para mejorar la movilidad, gestionar la demanda de transporte, controlar el tráfico de vehículos motorizados, promover el uso adecuado del espacio público y contar con una fuente adicional de ingresos para garantizar la sostenibilidad financiera del Sistema Integrado de Transporte Público (SITP), en los términos del numeral 3 del artículo 97 de la Ley 1955 de 2019. Por esta razón, el Plan de Ordenamiento Territorial, el Plan Maestro de Movilidad y el Plan de Desarrollo Distrital contemplan este proyecto como uno de los más relevantes para materializar y consolidar la visión de ciudad y la política de movilidad sostenible en la ciudad.

El Plan de Ordenamiento Territorial (POT), adoptado por el Decreto 190 de 2004, fijó los objetivos del Sistema de Movilidad, entre los cuales dispuso consolidar a corto y mediano plazo, el sistema de estacionamientos y fortalecer los mecanismos de control y vigilancia al estacionamiento ilegal en espacio público, en correspondencia con la demanda de estacionamientos producida por la nueva estructura de localización de actividades económicas y áreas de centralidad. El artículo 186 estableció que las zonas de estacionamiento en vía pública, que por delegación de la autoridad distrital reciban autorización temporal para recaudar los cobros por el estacionamiento vehicular, no pierden su carácter de espacio público y no generan derechos para los particulares.

El Plan Maestro de Movilidad (PMM), adoptado mediante el Decreto 319 de 2006, es el instrumento que desarrolla y reglamenta el Sistema de Movilidad del POT. En este, se definió como estrategia de corto plazo, la habilitación de estacionamientos en bahías y vías locales e intermedias, y a mediano plazo, el desarrollo de una red de estacionamientos en vía con la posibilidad de cobrar por su utilización. Para la definición de su tarifa, estableció que se deben tener en cuenta factores de congestión y de demanda.

A través del Acuerdo 645 de 2016 se adoptó el Plan de Desarrollo Distrital (PDD) "Bogotá Mejor para Todos". En este se incluyó el programa "Mejor Movilidad para Todos", que estableció como meta el diseño y la puesta en funcionamiento de la política de estacionamientos, incluyendo la implementación de estacionamiento en vía con tarifa, como instrumento de gestión de la demanda de transporte y como fuente adicional de financiación del transporte público.

Por ser la encargada de orientar y liderar la formulación de las políticas del sistema de movilidad y, por lo tanto, de desarrollar el programa "Mejor Movilidad para Todos", la SDM llevó a cabo el contrato de consultoría 2016-1167, cuyo objeto fue: *"Estructurar la estrategia de gestión de la demanda de estacionamientos de acceso público, en vía y fuera de vía, en la ciudad de Bogotá"*. En el marco de este proyecto se desarrollaron aspectos técnicos, legales y financieros para viabilizar e implementar el sistema de estacionamiento en vía pública. Las particularidades propias de la ejecución del contrato de consultoría, así como los productos entregados por la consultoría, se encuentran en el expediente contractual de la SDM.

A nivel nacional, el sustento legal para el cobro por el estacionamiento en vía se encuentra en la Ley 105 de 1993, que en su artículo 28 estableció que los municipios y distritos podrán establecer tasas por el derecho de parqueo sobre las vías públicas. Al ser un tributo, su utilización está supeditada a la adopción del sistema y del método de cobro por parte del Concejo Municipal, razón por la cual en el segundo semestre de 2017 la Administración Distrital presentó al Concejo de Bogotá el Proyecto de Acuerdo para autorizar y definir el sistema y método de cobro de la tasa por el derecho de parqueo sobre las vías públicas.

Como resultado, el 28 de diciembre se adoptó el Acuerdo 695 de 2017, *“Por medio del cual se autoriza a la Administración Distrital el cobro de la tasa por el derecho de estacionamiento sobre las vías públicas y se dictan otras disposiciones”*. Este Acuerdo autorizó el cobro de la tasa y definió el sistema y método para su cobro, además, creó el Sistema Inteligente de Estacionamientos (SIE), definido como *“el conjunto de reglas, principios, valores y medidas para gestionar la demanda de estacionamiento de vehículos y articular de forma coherente la prestación, control y recaudo de los valores asociados al servicio de estacionamientos de uso público, en vía, fuera de vía, incluyendo el servicio de valet parking”*. Es importante señalar que este proceso se limita a la concesión del estacionamiento en vía pública respecto de unas zonas específicas (ver Anexo 1) y no aborda la totalidad del SIE.

La necesidad previamente identificada está determinada por los siguientes aspectos:

## 2.1 PROBLEMÁTICA DEL ESTACIONAMIENTO EN BOGOTÁ

En cumplimiento de la normatividad vigente, la SDM, en función de las solicitudes que recibe, evalúa la posibilidad de habilitar o prohibir el estacionamiento en vía en segmentos viales o bahías. En los casos de prohibición, se procede a instalar la señalización correspondiente, y en los de habilitación, se permite, pero con la salvedad de que ningún tercero podrá cobrar por el estacionamiento de un vehículo en la vía pública.

No obstante, en la ciudad se presenta el estacionamiento de vehículos en lugares prohibidos, así como el cobro por el estacionamiento en vía pública por parte de terceros, sin autorización de la Administración Distrital. Según datos de la SDM, entre enero de 2016 y diciembre de 2018 se impusieron más de 570.000 comparendos y se inmovilizaron cerca de 100.000 vehículos por estacionar en lugares prohibidos, siendo esta la infracción que mayor cantidad de comparendos genera cada año; usualmente alrededor del 33% del total que se imponen en Bogotá.

Por lo anterior, y acogiéndose a lo establecido en el PMM, dentro de las estrategias del Plan de Ordenamiento de Estacionamientos (POE) se encuentra el Capítulo VI: Ordenamiento de Estacionamientos. La formulación de la política y las estrategias del POE deben armonizar la visión y las políticas que el modelo de movilidad futuro formula y a las cuales aportará con su implementación<sup>1</sup>.

Para la implementación del POE se proponen, entre otros, los siguientes proyectos:

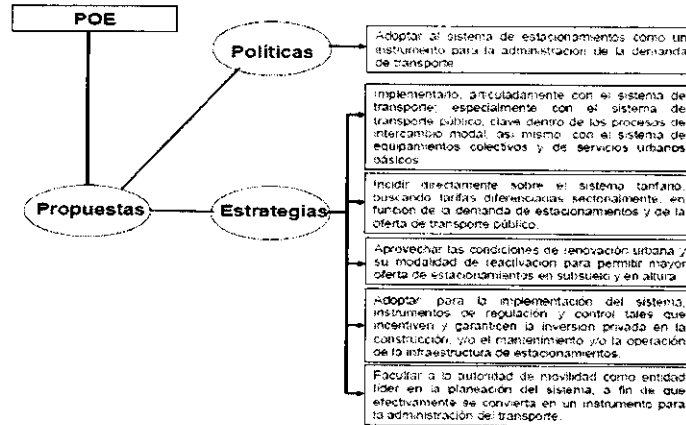
- Implementar la red de estacionamientos en vía (zonas de residentes, zonas de comercio zonal y vecinal, zonas de cargue y descargue y zonas para estacionamiento de transporte público individual).
- Formular las especificaciones técnicas para el establecimiento de zonas de estacionamiento en vía pública.

---

<sup>1</sup> PLAN MAESTRO DE MOVILIDAD PARA BOGOTÁ, D.C. Documento Ejecutivo, pág. 181-182.  
PA05-PR16-MD01 V.2.0 Página 8 de 68



**Figura 1. Esquema general para la implementación del POE**



**Fuente: Documento Ejecutivo del Plan Maestro de Movilidad para Bogotá D.C., 2006**

## 2.2 CONTRATO DE CONSULTORÍA SDM-2016-1167

Para la definición y estructuración del sistema de estacionamiento en vía pública, la SDM se apoyó en el contrato de consultoría No. 2016-1167, cuyo objeto consistió en: "Estructurar la estrategia de gestión de la demanda de estacionamientos de acceso público, en vía y fuera de vía, en la ciudad de Bogotá D.C".

En el marco de dicho contrato, adjudicado en octubre de 2016 al Consorcio CAL Y MAYOR – IKON – AVANTI 2016, se desarrollaron los insumos requeridos para viabilizar e implementar el sistema de estacionamiento en vía, incluyendo: la caracterización de la oferta y la demanda de estacionamiento en vía y fuera de vía; la revisión del marco institucional y jurídico; la estructuración del sistema de estacionamiento en vía; y la elaboración de la estrategia de gestión de la demanda.

El resultado de la consultoría fue la estructuración del sistema de estacionamiento en vía pública bajo un esquema que permitirá que la ciudad tenga un instrumento para la gestión de la demanda de estacionamientos, que generará recursos suficientes para su auto-sostenibilidad, y además generará excedentes para ayudar a financiar el sistema de transporte público integrado de la ciudad. A continuación, se presentan los principales resultados de este estudio:

### 2.2.1 DIAGNÓSTICO DEL ESTACIONAMIENTO EN BOGOTÁ

En Bogotá, al día se realizan en promedio 1,7 millones de viajes en modos de transporte privado, de los cuales 24% utilizan estacionamientos de acceso público: 11% en la vía y 13% fuera de vía (Encuestas de Movilidad de 2005, 2011 y 2015, SDM). Según esta misma fuente, el uso de la vía como sitio de estacionamiento se incrementó entre el 2005 y el 2011, de 10% a 23% en automóviles, y de 15% a 17% para motocicletas. Consecuentemente, la proporción de automóviles y de motocicletas estacionados fuera de vía decreció, pasando de 16% al 11% para automóviles y similares (autos, camperos y pick ups) y del 12% al 5% para motocicletas.

La oferta de estacionamiento de acceso público es de 304 mil cupos, de los cuales el 57% son fuera de vía y el restante 43% en vía.

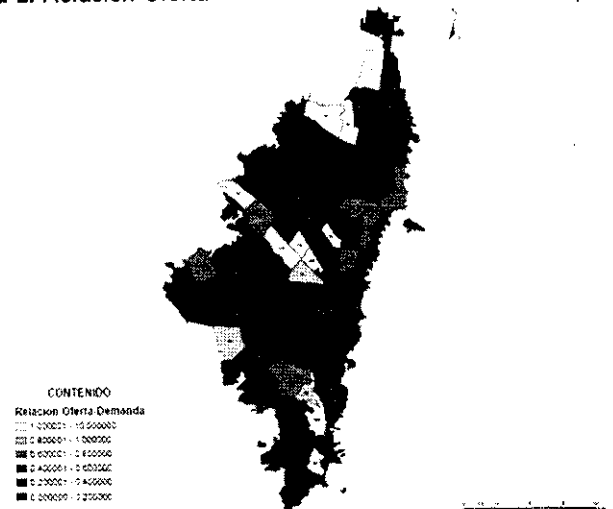
Salvo por algunos permisos que ha otorgado el Distrito para que terceros operen estacionamiento en bahías habilitadas para dicho uso, el estacionamiento en vía se caracteriza por el uso irregular del espacio público

(invasión de andenes, áreas verdes, zonas para bicicletas, etc.) frecuentemente explotado por terceros no autorizados, que cobran a los usuarios por el uso de este espacio y por el cuidado de los vehículos.

Según la consultoría, la mayor presencia de cobro no autorizado por estacionar en vías se localiza en las UPZ de Usaquén, Chicó Lago, Chapinero, Santa Bárbara, La Alhambra, La Macarena, La Sabana, Galerías y Modelia. Además, se encontró que a nivel ciudad, el estacionamiento en vía o bahía corresponde al 91% de la demanda y el 9% restante se da en el andén. Esto señala la necesidad de regular el estacionamiento en vía para recuperar y proteger el espacio público, en especial, los espacios para peatones.

Como parte de la definición de la línea base realizada en el contrato de consultoría, se hizo una caracterización del usuario de estacionamiento y una estimación, entre otros aspectos, de la demanda y de la oferta de estacionamiento de acceso público, así como de sus condiciones operacionales. En la siguiente figura se presenta la relación entre la oferta y la demanda a nivel de UPZ. Los índices inferiores a la unidad ilustran el déficit de oferta de estacionamientos.

**Figura 2. Relación Oferta – Demanda de Estacionamientos por UPZ**



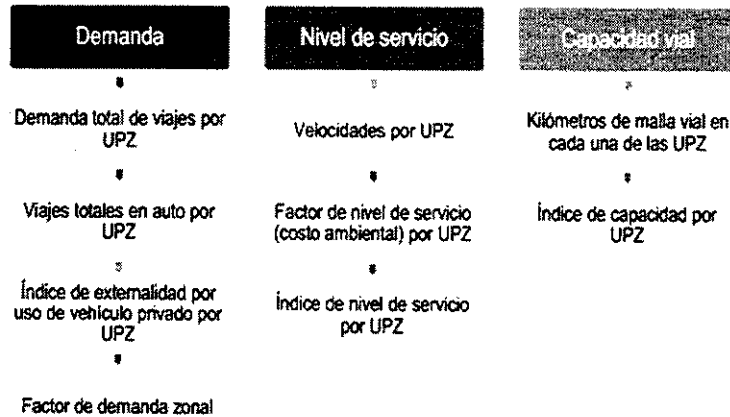
**Fuente: Contrato de Consultoría SDM 2016-1167, 2017**

Como se evidencia en la figura 2, en gran parte de la ciudad existe la necesidad de implementar un esquema de estacionamiento en vía pública que ayude a combatir el déficit de estacionamiento. Dicho sistema, además, ayudará a capturar parte de las externalidades negativas generadas por el uso del vehículo privado, permitiendo apalancar la mejora del sistema de transporte público.

Considerando que el comportamiento de la demanda de los estacionamientos no es homogéneo en todo el territorio, es necesario que el estacionamiento en vía pública esté diseñado por zonas. Bajo esta premisa, en el marco del contrato de consultoría se realizó un análisis de las condiciones de movilidad de todas las UPZ y, en función de su comportamiento y cercanía geográfica, se crearon las zonas de estacionamiento regulado en vía pública.

La metodología elaborada por el consultor se estructuró en tres ejes de análisis: demanda, nivel de servicio y capacidad vial, los cuales agrupan un total de nueve indicadores de la siguiente manera:

**Figura 3. Metodología para la estimación de indicadores a nivel de UPZ**



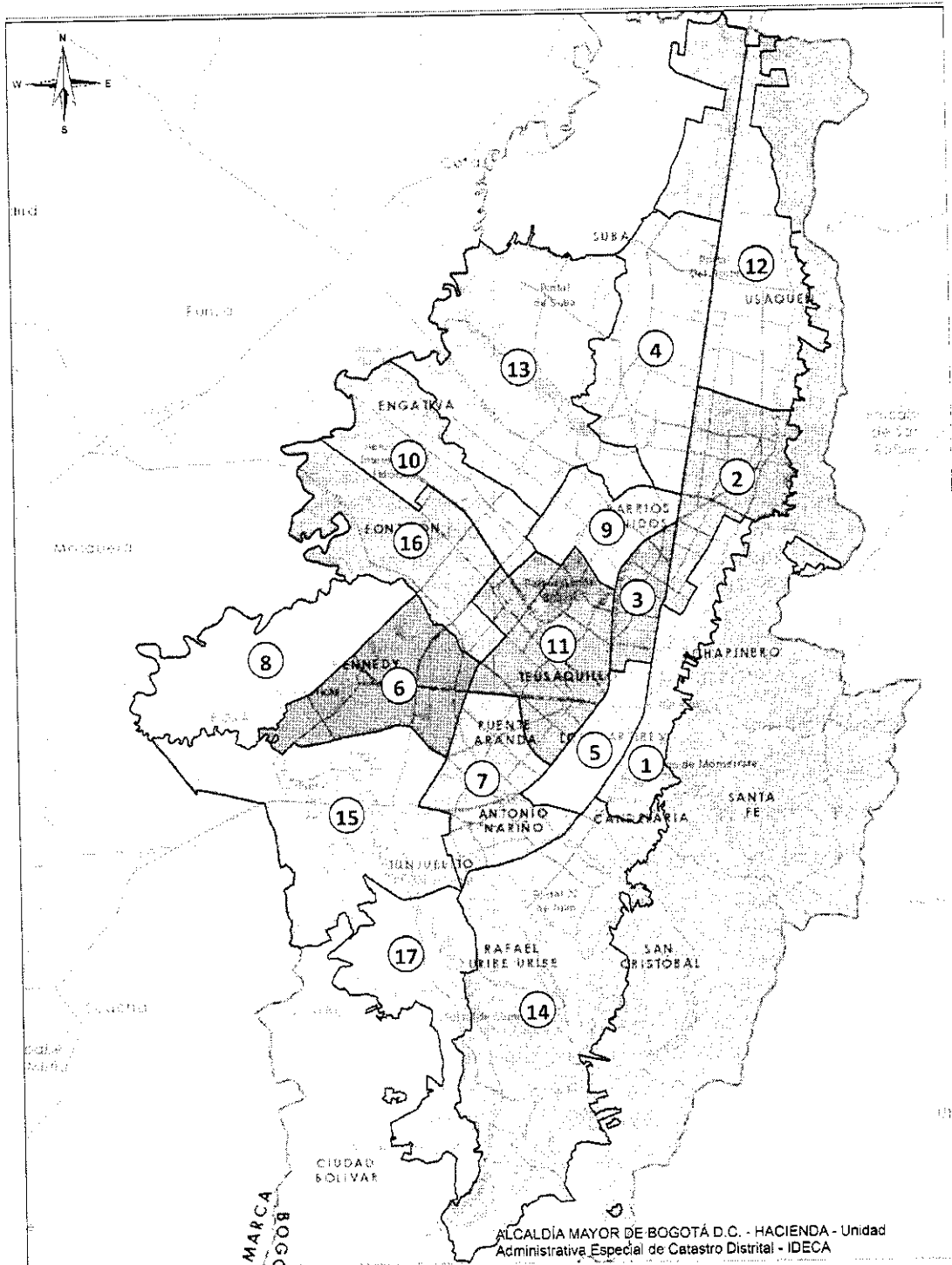
**Fuente: Contrato de consultoría SDM 2016-1167, 2017**

Una vez obtenidos los tres indicadores asociados a la demanda, el nivel de servicio y la capacidad de la infraestructura vial, se definió un indicador denominado Índice de Impacto por Vehículo Motorizado, que combina los tres factores y permitió identificar UPZ con comportamientos similares. A partir de este indicador y de los aspectos que se muestran a continuación, el consultor agrupó las diferentes UPZ de la ciudad y creó 17 zonas conformadas por al menos dos UPZ. Los aspectos considerados fueron los siguientes:

- Cercanía geográfica
- Condiciones socioeconómicas y actividades similares
- Barreras naturales
- Cantidad de viajes y vehículos privados que buscan estacionamiento
- Oferta de cupos de estacionamiento en vía
- Oferta de cupos de estacionamiento fuera de vía



Figura 4. Zonas de estacionamiento en vía en Bogotá



Fuente: Elaboración propia a partir del Contrato de Consultoría SDM 2016-1167, 2017

Este proceso contempla la implementación del estacionamiento en vía pública en una primera contratación compuesta por cuatro (4) zonas que se detallan y describen en el Anexo 1. Estas zonas corresponden a las UPZ con mayor atracción de viajes en general y en vehículos particulares, así como las que presentan mayor demanda de estacionamientos.

## 2.2.2 DISEÑO CONCEPTUAL DEL SISTEMA

El SIE es una solución tecnológica y operativa que tiene por fin gestionar la demanda de estacionamiento de vehículos privados, contribuir al uso ordenado de la infraestructura y generar recursos para mejorar la movilidad. Sus objetivos son:

- Coadyuvar al mejoramiento de la movilidad
- Mejorar la calidad del servicio de estacionamientos públicos
- Garantizar la disponibilidad de estacionamientos
- Recuperar el espacio público
- Realizar control del mal parqueo
- Generar información en tiempo real para el usuario
- Generar datos para una mejor gestión de la movilidad
- Generar recursos para la mejora del sistema de movilidad.

Para seleccionar el modelo de operación del sistema, de acuerdo con el análisis de riesgos adelantado durante el proceso de estructuración del proceso por parte de la SDM para la concesión del estacionamiento en vía pública, esta contratación requerirá de un modelo en el que un concesionario sea el encargado de los dos tipos de operación: i) la señalización y control de los cupos de estacionamiento en cada una de las zonas a concesionar, y ii) el diseño, implementación y operación del componente tecnológico y de recaudo del sistema. Este modelo se definió, teniendo como punto de partida el análisis desarrollado por el estudio del Contrato de Consultoría No. 2016-1167, considerando las siguientes ventajas, entre otras:

- Menores costos operacionales por la implementación de un sistema de control unificado y un único sistema de tecnología y recaudo
- Beneficios de economías de escala en la adquisición de equipos, vehículos, etc.
- Menor tiempo de implementación de la solución tecnológica por no requerir integración y homologación con varios sistemas
- Una única interfaz de interacción directa con el usuario por tratarse de un único proveedor de los medios de pago y atención al usuario
- Óptimo sistema para la centralización y manejo de la información
- Integración de la operación y estandarización de protocolos
- Interoperabilidad de la información de toda la concesión
- No hay riesgo técnico y legal de la integración de soluciones provenientes de diferentes operadores, que necesariamente se trasladaría al público
- No hay riesgos presentes por interacción entre dos tipos o varios operadores y se facilita el proceso de asignación de riesgos entre la SDM y un único operador

- Se reducen los riesgos de adjudicación del proceso por tratarse de una sola contratación y no varias en las que se pueden presentar casos de declaratoria desierta, que pondría en riesgo la totalidad del sistema de estacionamiento en vía pública
- Se reducen los costos administrativos por tratarse de una sola estructura administrativa para las cuatro zonas
- Se reducen los costos de supervisión e interventoría

Bajo este esquema, la SDM es el ente gestor del sistema estacionamiento en vía pública y se encargará de gestionar la adecuación y mantenimiento de la malla vial y el espacio público en los segmentos habilitados con cupos de estacionamiento y su área de influencia, que se encuentren dentro de las zonas de la concesión, con cargo a los recursos del sistema.

Para seleccionar el modelo de contratación del sistema, la consultoría tuvo en cuenta las siguientes premisas:

- El Distrito es quien gestiona, planifica y promueve el sistema
- El Distrito no invertirá recursos públicos en la implementación del sistema
- Es necesaria la participación del sector privado en la financiación, implementación de la tecnología, recaudo, y la operación y mantenimiento del sistema.

Ahora bien, en el marco del Acuerdo 695 de 2017 y teniendo en cuenta que uno de los objetivos del presente proceso es generar recursos para la mejora del sistema de movilidad, se entenderá como excedentes con destinación específica al Sistema Integrado de Transporte Público (SITP), los remanentes y rendimientos del sistema que resulten luego del pago de la interventoría de la concesión, la remuneración al concesionario y la asignación presupuestal de la SDM, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 7.

### 3. JUSTIFICACIÓN DE LA META DEL PLAN DE DESARROLLO QUE SE PRETENDE CUMPLIR CON LA CONTRATACIÓN

La presente contratación se adelantará con el fin de contribuir con el mejoramiento de la movilidad de Bogotá, a través de la gestión de la demanda de transporte y el control del tránsito, generando conciencia del adecuado uso del espacio público y monetizando las externalidades negativas del uso del vehículo privado para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

Lo anterior obedece a los objetivos y metas del Plan Distrital de Desarrollo (PDD) 2016-2020, que en su Capítulo III, Pilar 2, Artículo 27, contempla que el objetivo del programa "Mejor Movilidad para todos" es: "... mejorar la calidad de la movilidad y la accesibilidad que provee el Distrito Capital para todos los usuarios: Peatones, ciclistas, usuarios del transporte público colectivo e individual, así como del transporte privado". Dentro de esta estrategia se encuentran entre otras, acciones encaminadas al mejoramiento de vías, andenes, espacio público, campañas de seguridad en vía y gestión de la demanda del transporte.

Para lograr lo anterior, en el PDD se plantean como herramientas para el desarrollo de las estrategias: fotomultas, cobros por circulación, cobros por congestión, impuestos, el fortalecimiento de la autoridad de tránsito y el diseño y la puesta en marcha de la política de estacionamientos, la cual se compone de la implementación de zonas de estacionamiento en vía y la gestión de la demanda de estacionamientos a partir del cobro por el estacionamiento.

La necesidad planteada se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones en el marco del Proyecto de Inversión 339 - Implementación del Plan Maestro de Movilidad para Bogotá, identificada con la línea SPM-287.

## 4. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES<sup>2</sup>

### 4.1 OBJETO DEL CONTRATO

#### CONCESIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN VÍA PÚBLICA DELIMITADO POR ZONAS, EN EL MARCO DEL SISTEMA INTELIGENTE DE ESTACIONAMIENTOS, EN BOGOTÁ D.C.

El Concesionario deberá ejecutar el objeto contractual, por su cuenta y riesgo, atendiendo los lineamientos establecidos en el contrato de concesión, los Anexos Técnicos, los documentos precontractuales y la reglamentación que resulte aplicable.

#### 4.1.1 ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

- i. Definición, implementación y operación de un esquema para el control y seguimiento del sistema de estacionamiento en vía pública y del mal parqueo, para las primeras cuatro (4) zonas a concesionar.
- ii. Definición, implementación y operación del componente tecnológico y de recaudo del sistema de estacionamiento en vía pública, para las primeras cuatro (4) zonas a concesionar.
- iii. Recaudo de los recursos provenientes del sistema de estacionamiento en vía pública de las primeras cuatro (4) zonas a concesionar.
- iv. Constitución y administración de un patrimonio autónomo para el recaudo y distribución de los recursos provenientes del sistema de estacionamiento en vía pública, para las primeras cuatro (4) zonas a concesionar.
- v. Definición y desarrollo de una estrategia de gestión social asociada al sistema de estacionamiento en vía pública, diferenciada para cada una de las zonas de la concesión, para las primeras cuatro (4) zonas a concesionar.
- vi. Definición e implementación de un plan de comunicaciones y divulgación del sistema de estacionamiento en vía pública, para las primeras cuatro (4) zonas a concesionar.

La descripción de los servicios se encuentra en los Anexos Técnicos del pliego de condiciones, así:

- Anexo 1 – Especificaciones generales
- Anexo 2 – Especificaciones de operación, control y mantenimiento
- Anexo 3 – Especificaciones técnicas de la plataforma tecnológica y de recaudo
- Anexo 4 – Acuerdos de niveles de servicio
- Anexo 5 – Gestión social
- Anexo 6 – Comunicación y divulgación
- Anexo 7 – Aspectos financieros
- Anexo 8 – Minuta de contrato de fiducia mercantil

Los Anexos antes mencionados hacen parte integral del presente documento y del pliego de condiciones (anexo complementario).

---

<sup>2</sup> Numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, "Estudios y Documentos previos (...) 2. El objeto a contratar, con sus especificaciones y la identificación del contrato a celebrar."

## 4.2 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

La clasificación de los bienes o servicios objeto del proceso de contratación es la siguiente:

**Tabla 1. Códigos UNSPSC**

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
93	14	15	11	Estudios de grupos sociales o servicios relacionados
46	16	15	04	Señales de tráfico
55	12	17	03	Señales iluminadas
81	10	22	01	Ingeniería de tráfico
72	15	37	01	Servicio de instalación de equipos en instalaciones de parqueaderos
78	11	18	07	Tarifas de parqueadero
78	18	17	03	Servicio de parqueadero de vehículos
95	12	16	44	Parqueadero
46	16	15	05	Medidores de estacionamiento
43	23	23	04	Software de sistemas de manejo de base de datos
43	23	23	13	Software de servidor de transacciones
80	10	16	04	Planificación o administración de proyectos
81	11	15	08	Servicios de implementación de aplicaciones
81	11	15	03	Diseño de integración de sistemas
81	11	22	10	Mantenimiento de software de gestión de sistemas
43	23	15	01	Software de mesa de ayuda o centro de llamadas (call center)
43	23	23	05	Software de reporte de base datos

**Fuente: Elaboración propia a partir del clasificador de bienes y servicios CCE, 2018.**

**NOTA:** Estos códigos son usados como referencia para contextualizar el requerimiento de la SDM. Sin embargo, como quiera que se trata de un contrato de concesión de servicios, no se requiere la inscripción en el RUP por expresa disposición legal.

## 4.3 LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será Bogotá, Distrito Capital, específicamente en las zonas que se describen en el Anexo 1.

## 4.4 ETAPAS DEL DESARROLLO DEL CONTRATO

El contrato consta de dos (2) etapas que se componen así: i) Preoperativa, conformada por la fase de alistamiento y la fase de implementación, y ii) Operativa.

Por tratarse de una concesión de servicios, no se contempla etapa de reversión. Esto de conformidad con los artículos 14 y 19 de la Ley 80 de 1993, que indican que no es de la naturaleza del contrato de concesión de prestación de servicios la cláusula de reversión<sup>3</sup>, pues dicha cláusula únicamente opera respecto de los contratos de concesión de explotación o concesión de bienes estatales.

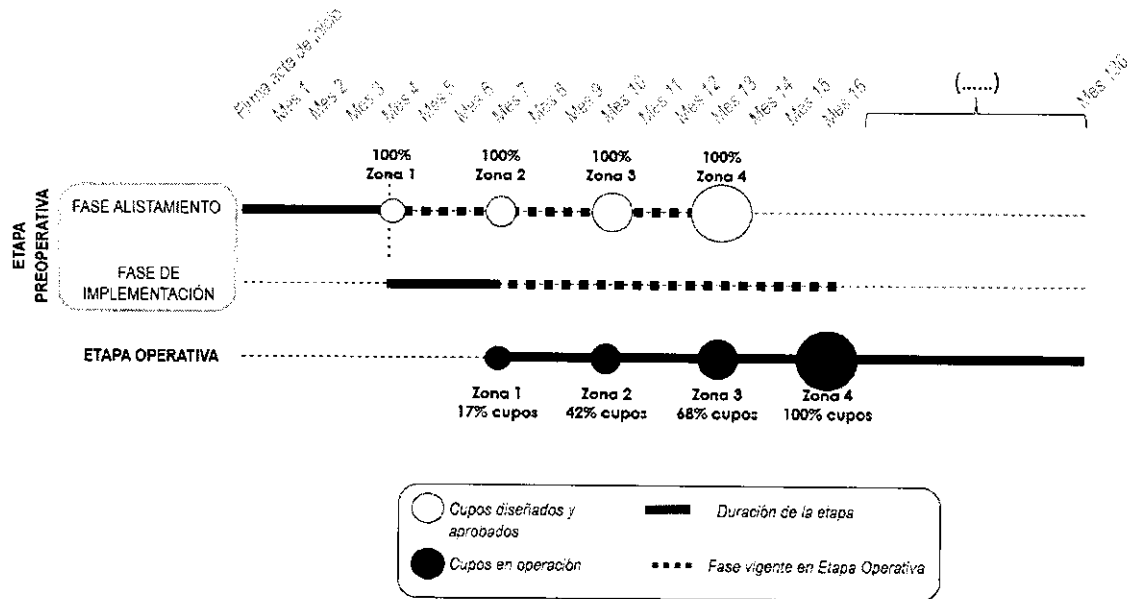
<sup>3</sup> Cfr. Tribunal de Arbitramento de Ciudad Limpia S.A. ESP contra Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos –JAESP. Laudo arbitral de 4 de septiembre de 2015; Tribunal de Arbitramento de Limpieza Metropolitana S.A. ESP contra Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos –UAESP. Laudo arbitral de 14 de diciembre de 2015, y Tribunal de Arbitramento de Aseo Capital S.A. ESP contra Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos –JAESP. Laudo arbitral de 30 de marzo de 2016.  
PA05-PR16-MD01 V.2.0 Página 16 de 68



En caso de que el concesionario alcance el ingreso esperado antes de finalizar el plazo de ejecución contractual (11 años y 4 meses), este deberá seguir operando el sistema de estacionamiento en vía pública hasta que se cumpla dicho plazo, realizando el ajuste a la remuneración tarifaria señalado en el Anexo 7.

Previo a la firma del acta de inicio, el concesionario deberá cumplir con los requisitos de ejecución establecidos en el Anexo Complementario.

**Figura 5. Hitos mínimos de cupos por etapa**



**Fuente: Elaboración propia, 2018**

Las fases de Alistamiento e Implementación se podrán llevar a cabo de manera escalonada por zona, dando inicio a la Etapa Operativa con la puesta en marcha del 100% de los cupos de la zona 1, a más tardar al finalizar el mes siete (7) desde la firma del acta de inicio del contrato. La zona 2 deberá entrar en operación a más tardar al finalizar el mes diez (10) desde la firma del acta de inicio del contrato, la zona 3 deberá entrar en operación a más tardar al finalizar el mes trece (13) desde la firma del acta de inicio del contrato, y la zona 4 deberá entrar en operación a más tardar al finalizar el mes dieciséis (16) desde la firma del acta de inicio del contrato. **El concesionario podrá iniciar operación con el 100% de los cupos de cada una de las zonas a concesionar antes del tiempo establecido en el cronograma, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Anexo 1.**

Las obligaciones asociadas a cada etapa se detallan en los Anexos Técnicos del presente proceso.

#### 4.5 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

Para la implementación del sistema de estacionamiento en vía pública se afectará el funcionamiento de las vías y del espacio público, por lo tanto, el concesionario que resulte adjudicatario deberá obtener todas las autorizaciones, permisos y licencias que sean requeridos para llevar a cabo las actividades objeto de la ejecución del contrato.



Esto incluye la autorización de la intervención del espacio público, para la cual se debe tramitar y aprobar un Plan de Manejo de Tránsito (PMT) por parte de la SDM<sup>4</sup>, conforme a lo establecido en el Concepto Técnico No. 16 de 2017 de la SDM, así como las autorizaciones, licencias y permisos que llegaren a ser necesarios en el marco del contrato, como por ejemplo, pero sin limitarse a ellas:

- Trámites ante el Ministerio de Transporte para la autorización para que el concesionario pueda usar Sistemas Automáticos, Semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones de tránsito (SAST)
- Trámites ante la Secretaría Distrital de Planeación para la autorización de intervención y ocupación del espacio público para la instalación de parquímetros
- Trámites ante el Taller del Espacio Público para la inclusión de los parquímetros como elementos del mobiliario urbano
- Trámites ante el Instituto de Desarrollo Urbano para la licencia de excavación, en caso de que requieran
- Trámites ante el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) o autoridad competente, si se van a intervenir zonas de Patrimonio Cultural
- Demás tramites y licencias que el concesionario requiera para la implementación y operación efectiva del sistema de estacionamiento en vía pública.

#### 4.6 DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN

No aplica por ser un contrato de concesión de servicios.

#### 4.7 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Teniendo en cuenta que se declaró desierto el proceso SDM-LP-057 DE 2019, la cual tiene por objeto: **CONCESIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN VÍA PÚBLICA DELIMITADO POR ZONAS, EN EL MARCO DEL SISTEMA INTELIGENTE DE ESTACIONAMIENTOS, EN BOGOTÁ D.C.**, la modalidad de selección que se debe adelantar es la de Selección Abreviada, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y en el Artículo 2.2.1.2.1.2.22. *Contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto*. La Entidad Estatal que haya declarado desierta una licitación puede adelantar el Proceso de Contratación correspondiente aplicando las normas del proceso de selección abreviada, para lo cual debe prescindir de: a) recibir manifestaciones de interés, y b) realizar el sorteo de oferentes. En este caso, la Entidad Estatal debe expedir el acto de apertura del Proceso de Contratación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la declaratoria de desierta.

De conformidad con lo anterior, La selección de la oferta más favorable para la Secretaria Distrital de Movilidad (SDM), se realizará mediante la modalidad de Selección Abreviada de conformidad con el artículo 30 de la ley

---

<sup>4</sup> El PMT es un plan que toda empresa pública, privada o persona natural que intervenga el espacio público debe tener en cumplimiento de la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito.  
PA05-PR16-MD01 V.2.0

80 de 1993, el numeral 1° del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con la Sección 1 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, a las normas que lo modifiquen y/o complementen y a lo estipulado en los presentes estudios previos y anexo complementario y demás documentos del proceso de selección.

La evaluación se realizará sobre la base de las ofertas que presenten los oferentes, las cuales deberán ajustarse a todas las exigencias y requerimientos establecidos en la modalidad de **SELECCION ABREVIADA**.

La Secretaría Distrital de Movilidad, previo análisis comparativo de las ofertas que se ciñan a los requisitos establecidos en el presente proceso de **SELECCION ABREVIADA**, escogerá el ofrecimiento más favorable a la Secretaría y a los fines que él busca y que no constituya un precio artificialmente bajo.

El ofrecimiento más favorable se ajustará a lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el 88 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

## 5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, FORMA DE PAGO

### 5.1 VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es indeterminado pero determinable, a partir de la oferta que presente el adjudicatario en el proceso de selección abreviada, el cual dependerá del ingreso alcanzado durante el plazo de ejecución y de las tarifas de adjudicación por zona, así como del ajuste a las mismas en caso de que el concesionario obtenga el ingreso esperado antes de cumplir el plazo de ejecución del contrato.

El valor de las tarifas por zona será ajustado anualmente considerando las tarifas de adjudicación por zona y la canasta de costos presentada en la oferta económica. El cálculo de actualización corresponde a lo descrito en el Anexo 7, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Distrital 695 de 2017.

### 5.2 FORMA DE PAGO

#### 5.2.1 METODOLOGÍA DE COMPENSACIÓN

La metodología de compensación la determinará el pago al concesionario, de conformidad con la forma de remuneración descrita en el Anexo 7, el cual hace parte integral del presente proceso. La remuneración está determinada por las tarifas de adjudicación por zona<sup>5</sup> y sus actualizaciones correspondientes, de acuerdo con los minutos pagados y usados del sistema de estacionamiento en vía pública.

#### 5.2.2 CONDICIONES DE MANEJO DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO

La administración de los recursos del sistema se realizará a través de un patrimonio autónomo, que deberá constituir el concesionario adjudicatario de la concesión, tras la suscripción de un contrato de fiducia mercantil

<sup>5</sup> Entiéndase por tarifa de adjudicación por zona, la tarifa por zona definitiva ofertada por el concesionario adjudicatario del presente proceso, con ocasión del evento de subasta.  
PA05-PR16-MD01 V.2.0

con la entidad fiduciaria que este elija, de acuerdo con las especificaciones establecidas en los Anexos 7 y 8, documentos que hacen parte integral del presente proceso.

En el patrimonio autónomo se depositará la totalidad de los recursos recibidos por la operación del sistema de estacionamiento en vía pública. Este patrimonio autónomo no solo recibirá los ingresos, sino que destinará los recursos a cada uno de los beneficiarios (agentes) establecidos, y administrará las diferentes subcuentas (o fondos) que se constituyan, junto con los posibles rendimientos financieros que se puedan obtener.

## 6. PLAZO DE EJECUCIÓN Y DE VIGENCIA

El plazo de la concesión será de 136 meses que corresponden a once (11) años y cuatro (4) meses.

Durante la ejecución del contrato, podrá ampliarse el plazo cuando ocurra la suspensión total del contrato o en la medida en que se presenten situaciones que afecten de manera relevante las condiciones de ejecución del mismo, de forma que sea necesaria tal extensión para la preservación de la ecuación contractual.

Este plazo se estableció a partir del análisis técnico del periodo de vida útil de los equipos y del análisis financiero que considera el tiempo suficiente para remunerar adecuadamente las inversiones del Concesionario, de acuerdo con las estimaciones realizadas en el marco del Contrato de Consultoría No. 2016-1167. No obstante, el mecanismo de ingreso esperado no define el plazo del contrato, dado que, si este se alcanza antes de cumplir el plazo, el concesionario deberá continuar cumpliendo con todas sus obligaciones con una disminución del 20% en las tarifas de remuneración vigentes al momento de alcanzar el ingreso esperado, de acuerdo con lo establecido en el Anexo 7.

Dado que el ingreso esperado incluye el CAPEX necesario para el buen funcionamiento del servicio hasta que se cumpla el plazo de ejecución del contrato, el concesionario no podrá argumentar la solicitud de pagos adicionales por este concepto en caso de que obtenga el ingreso esperado antes de cumplir el plazo de ejecución del contrato.

Una vez se dé cumplimiento al plazo de ejecución, el concesionario deberá retirar los bienes que puso a disposición para prestar el servicio y deberá entregar los derechos patrimoniales de la información generada en el desarrollo y ejecución del contrato.

En caso de que se llegue a la fecha de finalización del contrato sin que el concesionario haya alcanzado el ingreso esperado, el plazo de ejecución terminará y se procederá a la liquidación de mutuo acuerdo y no habrá lugar a ningún tipo de reclamación o compensación por este concepto. La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución del mismo y doce (12) meses más.

## 7. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

El tipo de contrato que se celebrará a través del presente proceso será el de Concesión de Servicios, de acuerdo con el sustento jurídico presentado por el consultor, el cual hace parte integral de los documentos del proceso de selección.

## 8. INTERVENTORÍA DE LA CONCESIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 83 y siguientes de la Ley 1474, con el fin de proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad

contractual, y la necesidad de hacer seguimiento, evaluación y control a la ejecución contractual, la SDM deberá seleccionar y contratar una interventoría externa para vigilar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del Concesionario.

Adicionalmente, el desarrollo del presente contrato comprende, entre otras, actividades de implementación y mantenimiento de señalización, instalación de mobiliario urbano, y actividades de tecnología especializada que no permiten su ejecución sin contar con interventoría.

El seguimiento sobre la ejecución del contrato celebrado con ocasión del presente proceso de selección será ejercido por el **INTERVENTOR** que para tal efecto contrate la SDM, o en su defecto, por quien sea designado por los ordenadores de gasto. El interventor ejercer las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecido en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 y de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, y el Manual de Contratación de la SDM.

El interventor estará facultado para solicitar informes, aclaraciones o explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable de mantener informada a la SDM de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

El interventor está autorizado para impartir instrucciones al Concesionario sobre asuntos de su responsabilidad y este se encuentra obligado a acatarlas. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al Contratista deben ser expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato.

Además, el interventor tendrá las obligaciones que para el efecto se establezcan en el correspondiente contrato, sin perjuicio de las que se listan a continuación:

- 1) Elaborar y suscribir las actas de inicio del contrato de concesión y de todas las que se requieran con ocasión de la ejecución del contrato.
- 2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual, los anexos técnicos y las obligaciones contraídas por las partes.
- 3) Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar durante la ejecución contractual.
- 4) Realizar el seguimiento a la ejecución de todas las etapas y fases del contrato objeto de interventoría.
- 5) Verificar y reportar a la SDM el trámite (recepción, remisión y respuesta) de las peticiones, quejas, reclamos y solicitudes que surjan en la ejecución del contrato objeto de interventoría.
- 6) Recomendar oportunamente a la SDM las acciones preventivas y correctivas de carácter técnico, jurídico, administrativo, tecnológico y financiero que se deban implementar para lograr la correcta ejecución del contrato objeto de la interventoría.
- 7) Verificar el cumplimiento, por parte del contratista, de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y el pago de los aportes parafiscales cuando haya lugar a ello.
- 8) Informar oportunamente a la supervisión sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato de concesión.
- 9) Revisar, conceptuar y aprobar todos los informes y entregables del concesionario.
- 10) Revisar, observar y avalar los informes que presente la entidad en la cual se constituyó el Patrimonio Autónomo, relacionados con la administración de las cuentas y subcuentas constituidas en la ejecución del proyecto, verificando que se cumpla con lo establecido en el contrato de concesión.

- 11) Realizar los análisis financieros que correspondan, en aras de verificar el cumplimiento de los objetivos del proyecto.
- 12) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente, elaborando la correspondiente justificación técnica, jurídica y financiera a partir de los lineamientos que para el efecto imparta la SDM a través de la supervisión del contrato de interventoría.
- 13) Exigir al contratista que mantenga las garantías requeridas vigentes por el término señalado en la ley, de acuerdo a los amparos solicitados y hasta la liquidación del contrato de concesión.
- 14) Verificar, aprobar y monitorear el diseño, implementación y operación de un esquema para el control y seguimiento del sistema de estacionamiento en vía pública y del mal parqueo en sus áreas de influencia, en cada una de las zonas a concesionar.
- 15) Verificar, aprobar y monitorear el diseño e implementación del componente tecnológico y de recaudo del sistema de estacionamiento en vía pública.
- 16) Verificar, aprobar y monitorear el diseño e implementación de una estrategia de gestión social asociada al sistema de estacionamiento en vía pública para cada una de las zonas a concesionar.
- 17) Verificar, aprobar y monitorear el diseño e implementación del plan anual de comunicaciones y divulgación del sistema de estacionamiento en vía pública.
- 18) Verificar, aprobar y monitorear la creación y aplicación de la imagen y marca del sistema de estacionamiento en vía pública.
- 19) Monitorear la atención al usuario y el servicio al cliente en todo lo que respecta a la operación del sistema de estacionamiento en vía pública.
- 20) Monitorear la operación del sistema de estacionamiento en vía pública de conformidad con el Anexo 4 Acuerdos de Niveles de Servicio.

## **9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

### **9.1 OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

- 1) Aprobar oportunamente las garantías.
- 2) Suscribir las actas a que haya lugar con ocasión de la ejecución del contrato.
- 3) Suministrar oportunamente la información que requiera el Concesionario para el cumplimiento del objeto contractual.
- 4) Apoyar al concesionario en los aspectos que sean competencia de la Administración Distrital.
- 5) Autorizar el uso de los segmentos viales, en las condiciones en que estos se encuentren, para la implementación del sistema de estacionamiento en vía pública, una vez sean aprobados por la SDM, o quien ella designe, los respectivos estudios y diseños de señalización a nivel de detalle.
- 6) Gestionar oportunamente la adecuación y mantenimiento de la malla vial y el espacio público afectado a la concesión para la operación del sistema de estacionamiento en vía pública.
- 7) Cumplir con las funciones de ejecutar, regular y controlar las políticas sobre el Tránsito y el Transporte en el Distrito Capital.

- 8) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.
- 9) Revisar y pronunciarse sobre la minuta del contrato de fiducia en los términos establecidos en el Anexo 7.
- 10) Las demás, establecidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

## 9.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONCESIONARIO

El Concesionario en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las que se enuncian a continuación:

- 1) Constituir dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única a favor de la SDM en los términos establecidos en este documento, y mantenerla vigente durante el término de ejecución y hasta la liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo.
- 2) Presentar, previo a la suscripción del acta de inicio del contrato, y debidamente legalizada, la constitución del patrimonio autónomo para el adecuado manejo del recaudo de los recursos provenientes del sistema de estacionamiento en vía pública, de conformidad con los requerimientos establecidos en los Anexos 7 y 8.
- 3) Suscribir el acta de inicio del contrato una vez se hayan cumplido los requisitos de ejecución del contrato.
- 4) Suscribir el acta de inicio de la etapa operativa, esta deberá suscribirse al culminar el mes siete (7) desde la firma del acta de inicio del contrato.
- 5) Suscribir acta de fin de operación al finalizar el plazo de ejecución del contrato.
- 6) Entregar oportunamente toda la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato.
- 7) Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
- 8) Ejecutar el contrato en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para su cumplimiento.
- 9) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o trabamientos.
- 10) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
- 11) Atender de forma inmediata las sugerencias y recomendaciones de la SDM y del interventor del contrato.
- 12) Suscribir las actas que sean requeridas por la SDM o por quien ella designe y presentar los informes requeridos durante la ejecución del contrato.
- 13) Participar activamente en todas las reuniones a las que sea requerido por parte de la SDM o por quien ella designe.
- 14) Entregar a la SDM, o a quien ella designe, la totalidad de la información que se requiera y que se genere como producto de la operación del sistema de estacionamiento en vía pública. Dicha información, incluyendo el modelo de datos que se cree para el sistema y la información que allí resida

(datos estructurados y no estructurados), además de la información adicional que la SDM considere necesaria para realizar la gestión de verificación y control, será propiedad de la SDM. Para el acceso a la información no serán oponible acuerdos de confidencialidad con terceros.

- 15) Presentar a la SDM, o a quien ella designe, los informes contenidos en los anexos que hacen parte integral del presente proceso.
- 16) Pagar por su cuenta y riesgo y en forma oportuna, todos los salarios, prestaciones legales y extralegales de sus empleados, cumplir con las obligaciones de aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales previstos en la Ley 100 de 1993, Ley 1562 de 2012 y sus decretos reglamentarios y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad que la aclare, adicione o modifique. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relativos al pago de contribuciones parafiscales y aportes a los regímenes de seguridad social en salud y pensiones. Esto deberá acreditarlo con la certificación suscrita por el representante legal o el revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.
- 17) Suministrar a su personal uniformes y elementos de higiene según lo estipulado en el Código Sustantivo de Trabajo y demás normas relacionadas, aspectos tributarios, laborales, de seguridad industrial y salud ocupacional, y ambientales que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.
- 18) Cumplir con todas sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de ley.
- 19) Conocer y acatar las normas contractuales, incluyendo el Manual de Contratación y Supervisión e Interventoría de la SDM.
- 20) Mantener actualizada la dirección comercial durante la vigencia del contrato y hasta la liquidación del mismo.
- 21) Presentarse a la SDM en el momento que sea requerido para la suscripción del acta de liquidación.
- 22) En caso de cualquier novedad, reportar por escrito la situación de forma inmediata al interventor del contrato y a la SDM.
- 23) Responder ante la SDM, cuando por causas imputables al contratista o a sus dependientes, se causen daños a la SDM.
- 24) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución del mismo y las contenidas en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada y el pliego de condiciones, el cual hará parte integral del futuro contrato.

### 9.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONCESIONARIO

Se consideran obligaciones específicas del operador:

- 1) Cumplir con cada una de las etapas, actividades y productos descritos en los anexos técnicos, en los estudios previos y en los demás documentos que hacen parte integral del presente proceso de contratación, dentro de los plazos establecidos en el contrato. Los Anexos Técnicos son:
  - Anexo 1 – Especificaciones Generales
  - Anexo 2 – Especificaciones de operación, control y mantenimiento
  - Anexo 3 – Especificaciones técnicas del componente de recaudo y tecnología



- Anexo 4 – Acuerdos de niveles de servicio
  - Anexo 5 – Gestión social
  - Anexo 6 – Comunicación y divulgación
  - Anexo 7 – Aspectos financieros.
  - Anexo 8 – Minuta de contrato de fiducia mercantil
- 2) Obtener el cierre financiero dentro de ciento veinte (120) días calendario contados desde la firma del acta de inicio del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Anexo 7.
  - 3) Realizar los aportes de los desembolsos al Patrimonio Autónomo, de acuerdo con lo establecido en el Anexo 7.
  - 4) Cumplir con el plan de trabajo; cronograma de implementación y manuales de operación aprobados por la SDM, o por quien ella designe; y las instrucciones operativas impartidas por la entidad.
  - 5) Cumplir con los compromisos adquiridos respecto a los factores de calidad que asignan puntaje frente a la propuesta del adjudicatario, previo al inicio de la operación del 100% de los cupos de las cuatro (4) zonas.
  - 6) Realizar y presentar para aprobación de la SDM, o quien ella designe, los estudios y diseños a nivel de detalle de la señalización de los segmentos viales a habilitar para el sistema de estacionamiento en vía pública y su área de influencia, y para los cupos de respaldo, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 2.
  - 7) Tramitar ante las entidades competentes, de orden distrital o nacional, los permisos y obtener las aprobaciones que se requieran para las intervenciones en el espacio público, sobre redes de servicios públicos y sobre cualquier infraestructura que pueda verse impactada por la implementación del sistema estacionamiento en vía pública. Esto no generará costo alguno para la SDM.
  - 8) Implementar tanto el PMT, aprobado de acuerdo con lo establecido en el concepto técnico 16 del 11 de mayo de 2017 emitido por la SDM, como las medidas de mitigación del impacto urbano y ambiental requeridas durante la ejecución de las actividades.
  - 9) Realizar la implementación de la señalización definida y aprobada por la SDM, o quien esta designe, en los segmentos viales a habilitar para el sistema de estacionamiento en vía pública y su área de influencia, en el estado en que estos se encuentren y de acuerdo a lo establecido en el Anexo 2.
  - 10) Mantener y reponer la señalización implementada en los segmentos viales habilitados para el sistema de estacionamiento en vía pública y su área de influencia, en cumplimiento de los ANS establecidos en el Anexo 4.
  - 11) Llevar registro fotográfico de la situación previa y la posterior a la intervención que permita evidenciar la transformación del espacio de cada uno de los segmentos seleccionados.
  - 12) Dejar las áreas intervenidas en buen estado, libres de escombros y de residuos de materiales, los cuales deberán disponerse en los lugares debidamente autorizados por las autoridades competentes.
  - 13) Implementar mecanismos, estrategias, planes de comunicaciones y de medios que permitan difundir el sistema de estacionamiento en vía pública, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 6. Estos deberán contar con aprobación previa de la SDM o de quien ella designe.

- 14) Elaborar y presentar para aprobación de la SDM, o de quien ella designe, el Reglamento del Usuario, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 2.
- 15) Controlar el mal parqueo en los segmentos viales sin cupos habilitados para el estacionamiento en vía, dentro del área de influencia de los segmentos habilitados, de acuerdo con lo establecido en el Anexo 2.
- 16) Proveer el personal y los equipos que se requieran para hacer control del mal parqueo en los segmentos sin cupos habilitados, de acuerdo con lo establecido en los Anexos 2 y 3.
- 17) Controlar el estacionamiento en vía pública en los segmentos con cupos habilitados, de acuerdo con lo establecido en el Anexo 2.
- 18) Proveer el personal y los equipos que se requieran para hacer control del estacionamiento en vía pública en los segmentos con cupos habilitados, de acuerdo con lo establecido en los Anexos 2 y 3.
- 19) Generar los informes de gestión operacional y control del sistema para la SDM, o para quien ella designe, que permitan administrar, auditar y controlar el sistema de estacionamiento en vía pública, dentro de los términos máximos establecidos en el pliego de condiciones, los anexos y el contrato.
- 20) Garantizar una adecuada interlocución técnica con la SDM, o quien ella designe, que resulte en un intercambio de información efectivo y eficiente entre las partes.
- 21) Operar el proyecto de conformidad con los anexos y en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.
- 22) Mantener capacitado al personal requerido para la operación del sistema de estacionamiento en vía pública durante toda la concesión.
- 23) Recaudar la evidencia requerida por la normatividad vigente para la imposición de comparendos en caso de presuntas infracciones por mal parqueo, en los segmentos con cupos de estacionamiento y su área de influencia, de acuerdo con lo establecido en los Anexos 2 y 3.
- 24) Definir y operar el sistema PQRS para la recepción de peticiones, quejas, reclamos y sugerencias, a través de la solución tecnológica y administrativa implementada para el sistema de estacionamiento en vía pública.
- 25) Mantener canales o mecanismos efectivos de comunicación en aras de garantizar la respuesta oportuna a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias que presenten los usuarios del sistema y ciudadanía en general de estacionamiento en vía pública.
- 26) Responder por los perjuicios que se pudieren llegar a causar a la SDM o a terceros por incumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato, por acciones o por omisiones que le sean imputables.
- 27) Diseñar, desarrollar e implementar, una estrategia de gestión social diferenciada por zona, aprobada por la SDM o quien ella designe, que identifique, reduzca y mitigue los impactos no deseados y potencie los efectos positivos de la implementación del sistema de estacionamiento en vía pública, de acuerdo con las definiciones del Anexo 5.
- 28) Adecuar e instalar la infraestructura tecnológica requerida para la puesta en funcionamiento del componente tecnológico y de recaudo del sistema de estacionamiento en vía pública.
- 29) Diseñar, implementar y operar el componente tecnológico y de recaudo propuesto para el sistema de estacionamiento en vía pública, de forma tal que cumpla integralmente con los requerimientos, dentro

de los tiempos, cronogramas y condiciones establecidos por la SDM en el pliego de condiciones y sus anexos.

- 30) Realizar las capacitaciones y entrenamientos necesarios al personal de la SDM, o quien ella designe, en relación con el uso del componente tecnológico y de recaudo en la versión inicial y cada vez que se realicen actualizaciones o modificaciones.
- 31) Definir e implementar el esquema de gestión y control propuesto para el sistema de estacionamiento en vía pública, de forma tal que cumpla integralmente con los requerimientos, dentro de los tiempos, cronogramas y condiciones establecidos por la SDM en el pliego de condiciones y sus anexos.
- 32) Operar el sistema de estacionamiento en vía pública cumpliendo con los estándares de calidad y ANS establecidos en el pliego de condiciones y sus anexos.
- 33) Suministrar, instalar y mantener los bienes que se requieran para la debida prestación del servicio otorgado en concesión.
- 34) Realizar, bajo su costo y riesgo, las adecuaciones necesarias para las acometidas de las redes para la implementación del sistema de estacionamiento en vía pública.
- 35) Cumplir con la implementación y funcionamiento permanente de los puntos de venta y recarga que garanticen el acceso de los usuarios al sistema en los términos presentados en el Anexo 3.
- 36) Cumplir con la implementación y funcionamiento de las Oficinas de Atención al Usuario y los Puntos de Atención al Usuario según lo establecido en el Anexo 5.
- 37) Garantizar que el Reglamento de Usuario del sistema de estacionamiento en vía pública esté disponible para su consulta y descarga.
- 38) Adoptar la imagen corporativa para el sistema de estacionamiento en vía pública y abstenerse de utilizar la marca, símbolos, logotipos que identifiquen a la SDM para uso en actividades diferentes al desarrollo del objeto del contrato, salvo autorización expresa y escrita en este sentido por parte de la SDM, de acuerdo con lo establecido en el Anexo 6.
- 39) Realizar seguimiento a la matriz de riesgos establecida para el contrato de concesión. Para el efecto, el concesionario deberá presentar a la SDM, o quien ella designe, un informe de seguimiento a la matriz de riesgos, que incluya, como mínimo, un análisis de cada riesgo y recomendaciones, con una periodicidad de seis (6) meses. Dicha periodicidad podrá ser ajustada de mutuo acuerdo entre la SDM, o quien ella designe, y el concesionario.
- 40) Implementar las medidas de seguridad industrial y salud ocupacional necesarias para mitigar los riesgos identificados.
- 41) Garantizar que el componente tecnológico y de recaudo sea abierto, documentado e interoperable, permitiendo la integración futura con otros sistemas o la integración de nuevos operadores y sus componentes, siempre y cuando estos cumplan con las especificaciones técnicas requeridas para su integración. Lo anterior de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Anexo 3
- 42) Solicitar autorización a la SDM o a quien ella designe, respecto a posibilidad de percibir ingreso adicional derivados por explotación comercial, publicidad u otros conceptos en el momento de la ocurrencia de los mismos, de acuerdo a lo estipulado en el Anexo 7.
- 43) Las demás actividades que se requieran para cumplir con el objeto del contrato.

Las obligaciones incluidas en este numeral se complementan y se adicionan con las señaladas en los anexos técnicos que hacen parte integral del proceso de selección.

## 10. ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Adjunto al pliego de condiciones se encuentra el Análisis del Sector, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y al manual expedido por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, denominado “Guía para la Elaboración de Estudios de Sector”.

## 11. CRITERIOS PARA EVALUAR LA OFERTA Y ADJUDICAR EL CONTRATO

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección, se justifican en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

La selección del contratista está sometida entre otros, a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

En atención a los servicios que pretende contratar la SDM es necesario contar con un contratista que tenga la capacidad jurídica, técnica, financiera y de experiencia necesarias, que le permitan cumplir con las obligaciones contractuales adquiridas, las cuales están sujetas a normas legales vigentes de orden nacional y distrital.

En ese orden de ideas, la SDM ha determinado que, en el proceso de selección del contratista, se tendrá en cuenta la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes.

Así las cosas, la Entidad verificarán los factores habilitantes (señalados por la legislación actual) y evaluará la oferta más favorable en los factores de ponderación que se relacionaran más adelante.

### 11.1 REQUISITOS HABILITANTES (Art. 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015)

La SDM realizará la verificación jurídica, de experiencia, financiera y de la capacidad de organización de los proponentes.

Se entenderán taxativamente como requisitos habilitantes los señalados por el numeral primero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional de los proponentes).

Para que una oferta sea evaluada, el PROPONENTE deberá cumplir con todos y cada uno de los factores descritos a continuación:

**Tabla 2. Criterios de evaluación**

CRITERIO	RESULTADO
Capacidad Jurídica	Habilitado/ No habilitado

CRITERIO	RESULTADO
Experiencia del Proponente	Habilitado/ No habilitado
Capacidad Financiera	Habilitado/ No habilitado
Capacidad Organizacional	Habilitado/ No habilitado

**Fuente: Elaboración propia, 2019.**

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, y una vez solicitada por parte de la SDM la subsanación sin que el proponente subsane, se determinará la causal de rechazo de la misma y su consecuente rechazo para la adjudicación (Art. 5° Ley 1882 de 2018).

No se permitirá que se subsane la falta de capacidad para presentar oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

El comité evaluador técnico y financiero hará la revisión de la propuesta seleccionada y verificará que se cumplan los requisitos establecido en el presente documento.

#### 11.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente proceso de selección podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), cuya actividad comercial u objeto social se relacione con el presente proceso de selección y que acredite una duración superior al plazo del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios o Promesas de Sociedad Futura, cada uno de sus miembros deberá acreditar que su objeto social se relacione con el presente proceso de selección y deberán tener una duración no inferior al plazo del contrato y un (1) año más (artículo 6° Ley 80 de 1993).

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato por un valor igual o mayor a la suma de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$858.144.575.539)**.

En el caso de ofertas plurales, el Representante Legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera deberá contar con dicha autorización, también por un valor igual o mayor a la suma de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$858.144.575.539)**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

La SDM revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar y para ejecutar el contrato. Para ello revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales, para verificar que no haya sanciones inscritas. Lo anterior conforme a las disposiciones previstas en el Decreto 019 de 2012 por medio del cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.

Las personas jurídicas extranjeras deberán acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el cual conste su existencia, fecha

de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta. Dicho documento deberá haber sido expedido dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

La SDM verificará el cumplimiento de los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones. Serán rechazadas las propuestas que no cumplan con los requisitos habilitantes exigidos para ser consideradas en la adjudicación, sin perjuicio de que les sea efectuada la evaluación de los demás factores previstos.

#### **11.1.1.1 . CONSTITUCIÓN, REPRESENTACIÓN LEGAL, OBJETO Y DURACIÓN DEL PROPONENTE**

##### **A. PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS NACIONALES**

Podrán presentar propuesta de manera individual, o como miembros de estructuras plurales, las personas naturales nacionales mayores de dieciocho (18) años, que cuenten con cédula de ciudadanía y que sean capaces jurídicamente (a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial), y que no estén incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar conforme a la legislación colombiana.

Se considerarán personas naturales nacionales y como miembros de estructuras plurales, que actúen como Proponentes, aquellas personas que cuenten con registro mercantil, si aplica (artículo 28 del Código de Comercio) con fecha de expedición que sea anterior a la fecha del cierre del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana.

Se considerarán personas jurídicas nacionales y como miembros de estructuras plurales, que actúen como Proponentes, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha del cierre del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, las que deberán cumplir al momento de la presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

- a) Acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso (fecha máxima de presentación de ofertas).
- b) Acreditar un término mínimo de duración de acuerdo con el plazo del contrato y un (1) año más.
- c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato.
- d) Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y la actuación del representante en los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar adjudicatario.
- e) Acreditar que su objeto social o actividad comercial contempla actividades relacionadas con el objeto del contrato.

##### **B. PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS DE ORIGEN EXTRANJERO**

Podrán presentar propuesta personas naturales extranjeras, de manera individual o como miembros de estructuras plurales, presentando el pasaporte o la cédula de extranjería correspondiente y vigente.

Se considerarán personas naturales extranjeras y como miembros de estructuras plurales, que actúen como Proponentes, aquellas personas que ostenten una nacionalidad diferente de la colombiana y que cuenten con registro mercantil o su equivalente expedido por la autoridad competente de su país de origen. En caso que la persona natural ostente doble nacionalidad incluida la colombiana, puede presentarse como colombiano o extranjero cumpliendo cada uno de los requisitos establecidos en los documentos pre contractuales para la condición que acredite.

La existencia y capacidad jurídica de personas jurídicas de origen extranjero y de miembros de estructuras plurales que actúen como Proponentes, entendidas como aquellas constituidas con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección en un país distinto a Colombia de acuerdo con la legislación aplicable en su domicilio social, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales, se podrá acreditar mediante la presentación del(los) documento(s) que certifique(n) la existencia y representación legal de las personas jurídicas en su país de origen, debidamente expedido(s) por la autoridad competente.

Las personas jurídicas extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia deben inscribirse en el Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

Los documentos presentados deberán acreditar, respecto a las personas jurídicas de origen extranjero que actúen como Proponentes o miembros de una estructura plural, lo siguiente:

- a) Su existencia y representación legal.
- b) Un término mínimo remanente de duración igual al plazo del contrato y un (1) año más.
- c) La suficiente capacidad de su representante legal para presentar la propuesta, suscribir el contrato, y en general para actuar en su nombre y representación en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de selección, así como para representar judicial o extrajudicialmente a la persona jurídica de origen extranjero que representa.

#### **C. APODERADO**

Las personas naturales o jurídicas de origen extranjero que actúen como Proponentes y/o miembros de una estructura plural sin domicilio en Colombia deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para suscribir el contrato resultante del presente proceso de selección, y en general, para actuar en su nombre y representación en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de selección, así como para representar judicial o extrajudicialmente a la persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia que apodera.

En caso de que el poder otorgado al apoderado sea expedido en el exterior, deberá cumplir todos los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización y traducción de documentos otorgados en el extranjero exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, y que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los Artículos 58 y 251 del Código General del Proceso.

También podrá acreditarse un apoderado común mediante la presentación del poder común otorgado a este en los términos del presente numeral.

#### **D. PROPUESTAS CONJUNTAS**

Se entenderá presentada una propuesta conjunta, cuando de manera plural dos o más personas, nacionales o extranjeras, bajo Consorcio, UT, o Promesa de Sociedad Futura, presenten una sola propuesta en el presente proceso de selección.

Para participar en procesos de contratación como proponente plural en el SECOP II (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), se debe actuar exclusivamente desde su cuenta de

proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular. Para lo anterior podrá consultar la Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II, a través del link <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii>

La presentación de propuestas por parte de Estructuras Plurales deberá sujetarse a las siguientes condiciones:

#### **E. CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES (UT)**

Para participar en procesos de contratación como proponente plural en el SECOP II (ya sea para manifestar interés, presentar ofertas o firmar contratos), se debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular. Para lo anterior podrá consultar la Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II, a través del link <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii>

Además de los documentos requeridos para las personas jurídicas o personas naturales, los miembros del Consorcio o UT (según el caso), deberán aportar el documento de constitución firmado por los integrantes, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Identificar de manera precisa a cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
- b) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de UT. Si se trata de UT, sus partícipes deberán señalar los términos y extensión (actividades) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados por los proponentes durante el proceso de selección. Dichas modificaciones solo podrán llevarse a cabo previo consentimiento por escrito de la Secretaría durante la ejecución del contrato.
- c) Hacer la designación de quién tendrá la representación del Consorcio o de la UT, con facultad expresa para actuar en nombre y representación del mismo, de presentar la oferta y de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, como también de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios, quien deberá firmar el documento de constitución, manifestando su aceptación como representante legal. En caso de suscitar diferencias entre los representantes legales de los miembros del proponente y el representante principal o suplente del Consorcio o UT, estos miembros deberán buscar las alternativas de solución de conflictos, garantizando que esto no afecte la ejecución del contrato, para el efecto, deberán incluir la regulación de conflictos de esta índole en el acuerdo de Consorcio o UT.
- d) Señalar las reglas básicas que regulan su relación. Para el caso de la UT, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en las obligaciones derivadas del objeto y de la ejecución del contrato, las cuales no podrá modificar sin el consentimiento previo y escrito de la Secretaría.
- e) Manifestar su responsabilidad, de manera clara y expresa, sobre todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y de la ejecución del contrato.
- f) Señalar que la duración del Consorcio o UT no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato incluyendo garantías ofrecidas, liquidación del contrato y un (1) año más.
- g) Manifestar que se compromete a no ceder, a ningún título, su participación en el Consorcio o UT a los demás integrantes o a un tercero, sin previa autorización de la SDM.



- h) Acreditar la existencia y representación de cada uno de los integrantes del Consorcio o UT, en los términos establecidos en el Pliego Electrónico y su Anexo Complementario.
- i) Suscribir el documento de conformación por cada uno de los integrantes del Consorcio o UT.

**Nota 1:** Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del Consorcio o UT, respecto de las personas jurídicas que se asocien para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del Pliego Electrónico y su Anexo Complementario.

**Nota 2:** El proponente deberá tener en cuenta que una vez presentada la propuesta, para su verificación y evaluación, no se podrá modificar los partícipes del Consorcio o UT, ni el porcentaje de participación y actividades de cada uno de ellos, como tampoco el cambio en el nombre del Consorcio o UT. Dichas modificaciones en caso de ser estrictamente necesarias solo podrán llevarse a cabo previo consentimiento por escrito de la Secretaría durante la ejecución del contrato.

#### F. PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Se entenderá presentada una propuesta por una promesa de sociedad futura, cuando de manera conjunta dos o más personas, nacionales y/o extranjeras, presenten una sola propuesta al presente proceso de selección bajo la figura de promesa de sociedad futura.

En todos los casos en los cuales el proponente se presente como promesa de sociedad futura deberá establecerse de manera expresa en su documento de constitución la siguiente condición:

Que la responsabilidad de sus miembros y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 o en la ley que la reemplace o sustituya, para los consorcios. Que, en consecuencia, los socios constituyentes, o aquellos que los sustituyan en todo o en parte mediante la cesión o transferencia de su participación, responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones y sanciones derivadas de la propuesta y del contrato, de manera que las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que la conforman. Cuando el proponente se presente como promesa de sociedad futura deberá cumplir con los siguientes requisitos y acreditarlos con la propuesta:

- a. Aportar un contrato de promesa de sociedad suscrito por todos los integrantes del grupo, con el lleno de los requisitos previstos en los Artículos 110 y 119 del Código de Comercio y con las condiciones que se prevén en el presente documento para que la sociedad futura sea de aquellas que determina el Artículo 7 Parágrafo 3 de la Ley 80 de 1993 o en la ley que la reemplace o sustituya.
- b. Acreditar la suscripción de la promesa de contrato de sociedad, con el lleno de los requisitos y contenido mínimo exigidos por el Artículo 119 del Código de Comercio para la validez de la promesa de sociedad, en la cual se prevea la constitución de una sociedad mercantil que tenga como objeto la suscripción y ejecución del contrato ofrecido en el presente proceso de selección; y un término mínimo de duración para la sociedad futura del plazo del contrato y un (1) año más.
- c. La subordinación de la suscripción del contrato de sociedad será única y exclusivamente a la adjudicación del presente proceso de selección; la promesa de sociedad futura deberá abstenerse de incorporar condicionamientos, plazos o modos adicionales a la mencionada condición, directos o indirectos, de cualquier naturaleza. En caso de incorporar condicionamientos, estos se entenderán por no escritos.
- d. El contenido completo y específico establecido por el Artículo 110 del Código de Comercio para el acto de constitución de las sociedades mercantiles.

- e. Acreditar el nombramiento de un apoderado único para todas las personas nacionales o extranjeras, que conformen la promesa de sociedad futura, mediante el otorgamiento de un mandato irrevocable suscrito por todos los integrantes de la promesa de sociedad futura, que le conceda al apoderado facultades suficientes para la representación sin limitaciones de los asociados en todos los aspectos que se requieran para su participación bajo la promesa de sociedad futura, tales como presentar la propuesta bajo tal forma de asociación, y comprometer a través de ella a las personas asociadas, recibir notificaciones, recibir y responder requerimientos en nombre del grupo proponente.
- f. Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de cada una de las personas jurídicas asociadas y específicamente la capacidad de sus representantes para:
- La constitución de la promesa de sociedad futura para la suscripción y ejecución del contrato.
  - La presentación de la propuesta al presente proceso de selección bajo la conformación de una sociedad futura con el objeto de ejecutar el contrato.
  - La constitución de la sociedad prometida a fin de celebrar y ejecutar el contrato a través de la forma de asociación escogida.
  - Los requisitos relacionados con la existencia, representación y duración de cada una de las personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se comprometan a la constitución de la sociedad futura, deberán acreditarse conforme se indica en el presente documento.

#### 11.1.2 CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera y organizacional del Interesado será determinada con base en los indicadores Índice de Liquidez, Nivel de Endeudamiento, Capital de trabajo, Rentabilidad del Activo y Rentabilidad del Patrimonio, calculados con base en los datos consignados en los Estados Financieros debidamente auditados y dictaminados al 31 de diciembre de 2018. Para estos efectos el Interesado deberá diligenciar y aportar el anexo E1 "INFORMACIÓN FINANCIERA CONTRATISTA REGISTRADO EN CAMARA Y COMERCIO", con indicadores financieros debidamente diligenciado y copia de los Estados Financieros debidamente auditados y dictaminados al 31 de diciembre de 2018

En el componente financiero de las empresas que están dispuestas a ofertar, es importante tener en cuenta indicadores para verificar la capacidad financiera y organizacional, en este sentido, a continuación, se definen los más útiles para obtener información pertinente tomando como base las recomendaciones del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración del Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente

**NOTA 1:** Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, se utilizará certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, será por su contador, y deberá estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente, así mismo deberá incluir en los Documentos del Proceso la siguiente información relevante para la presentación de ofertas por parte de proponentes extranjeros:

- **Idioma:** Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

- **Legalización de documentos:** Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización, para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla, o legalizados ante cónsul colombiano.
- **Fecha de corte de los Estados Financieros:** Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.
- **Moneda:** Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

**NOTA 2:** Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, cuando el denominador es cero, será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, asignándole el puntaje mínimo exigido.

**NOTA 3:** Los proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas sin sucursal en Colombia, deberán diligenciar el **ANEXO E**, información que deberá estar soportada en el último balance de acuerdo con el cierre fiscal en el país de origen, certificada por contador público con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia en la que certifique la fecha del cierre en el país de origen y avale la conversión, acompañada de fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

La Secretaría Distrital de Movilidad advierte que el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, reza: "(...) *Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:*

1. *Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.*
2. *Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas (...).*"

La Entidad se reserva el derecho de solicitar de manera adicional los documentos de carácter financiero que requiera para realizar la constatación de la información, la cual deberá ajustarse a las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Colombia.

#### 11.1.2.1 CAPACIDAD FINANCIERA

##### 11.1.2.1.1 ÍNDICE DE LIQUIDEZ

<b>Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente</b>
---

Liquidez: Deberá ser mayor o igual a uno punto dos ( $\geq 1.2$ )

Condición: Si el índice de liquidez es Mayor o igual que 1.2 la propuesta se calificará HABILITADA.

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada del activo corriente de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del pasivo corriente ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.



De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FORMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$\text{Indicador} = \frac{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

#### 11.1.2.1.2 ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

$$\text{Índice de Endeudamiento} = \text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}$$

Endeudamiento: Deberá ser menor o igual que sesenta y cinco por ciento ( $\leq 65\%$ )

Condición: Si el índice de endeudamiento es Menor o igual que 65% la propuesta se calificará HABILITADA

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada del pasivo total de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del activo total ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FORMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$\text{Indicador} = \frac{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

#### 11.1.2.1.3 RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

$$\text{Razón de Cobertura de Intereses} = \text{Utilidad Operacional} / \text{Gastos de Intereses}$$

Cobertura de Intereses: Deberá ser mayor o igual que uno punto cero ( $\geq 1.0$ ).

Condición: Si el índice de Cobertura de Intereses es Mayor o igual que  $\geq 1.0$  la propuesta se calificará HABILITADA

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del Gasto de Intereses ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

Para el caso que el indicador "Razón de Cobertura de Intereses", arroje como resultado "indeterminado", será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, siempre y cuando la cuenta "gastos de intereses" sea valor cero (0).

Para el caso de consorcios y uniones temporales, el indicador "Razón de Cobertura de Intereses" cuando arroje como resultado "indeterminado" para algún miembro del consorcio o unión temporal, será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, asignándole el mínimo exigido de uno punto cero (1.0) veces por su participación ponderada y su cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional

de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del Gasto de Intereses ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FORMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$\text{Indicador} = \frac{\left( \sum \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}{\left( \sum \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}$$

En los casos en que las empresas a presentarse estén constituidas como Empresas sin ánimo de lucro - ESAL o Universidades Publicas, para la verificación de la razón cobertura de intereses, se entenderá que cumple independiente de su resultado.

#### 11.1.2.1.4 CAPITAL DE TRABAJO

**Capital de Trabajo = Activo Corriente – Pasivo Corriente**

Capital de Trabajo: Deberá ser mayor o igual que cinco mil millones de pesos (\$5.000.000.000) M/CTE  
Condición: Sí el índice de Capital de Trabajo es Mayor o igual que (\$5.000.000.000), la propuesta se calificará HABILITADA

Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

El capital de trabajo es la medida de efectivo y activos líquidos disponibles para financiar las operaciones diarias de una empresa. Tener esta información puede ayudar a administrar el contrato y tomar buenas decisiones.

Mediante el cálculo del capital de trabajo, se determinará por cuánto tiempo el oferente puede cumplir con las obligaciones del contrato. Una empresa con un capital muy bajo o nulo probablemente no tenga la capacidad para ejecutar las obras. Calcular el capital de trabajo también es útil para evaluar si una empresa hace un uso eficaz de sus recursos.

Por lo anteriormente expuesto, los proponentes que pretenden presentar oferta en marco del proceso de selección, deben acreditar como requisito habilitante, un indicador de Capital de Trabajo mayor o igual a (\$5.000.000.000).

Para el caso del capital de trabajo, y de acuerdo a lo sugerido en el Manual de Colombia compra Eficiente- M-DVRHPC-04 publicado en septiembre de 2014, en el caso de consorcios y/o Uniones Temporales el cálculo se realizará tomando el Activo corriente menos el Pasivo corriente de cada uno de los integrantes, de manera individual, para posteriormente sumar el resultado de cada uno de ellos, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Capital de trabajo absoluto} = \sum \text{Indicador } i$$

### 11.1.2.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

En los casos en que las empresas a presentarse estén constituidas como Empresas sin ánimo de lucro - ESAL o Universidades Públicas, para la verificación de la capacidad organizacional independientemente de su resultado, se entenderá que cumple con la Capacidad Organizacional.

Para los casos en que los Consorcios o Uniones Temporales estén integrados por Empresas con Ánimo de Lucro y Empresas sin Ánimo de Lucro – ESAL o Universidades Públicas, independientemente del número de integrantes, se tendrán en cuenta para la verificación de la capacidad organizacional los resultados individuales de los integrantes; es decir, se evaluarán por separado cada proponente y deberá cumplir con los criterios de capacidad organizacional establecidos en el presente pliego de condiciones.

#### 11.1.2.2.1 RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

##### Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio

Rentabilidad del patrimonio: Deberá ser mayor o igual que ocho por ciento ( $\geq 8\%$ ), 0.08

Condición: Sí el índice de Rentabilidad del Patrimonio es Mayor o igual que 8% la propuesta se calificará HABILITADA

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del patrimonio ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FORMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$\text{Indicador} = \frac{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X_i \text{ porcentaje de participación} \right)}{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X_i \text{ porcentaje de participación} \right)}$$

#### 11.1.2.2.2 RENTABILIDAD DEL ACTIVO

##### Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total

Rentabilidad del Activo: Deberá ser mayor o igual que cuatro por ciento ( $\geq 4\%$ ), 0.04

Condición: Sí el índice de Rentabilidad del Activo es Mayor o igual que 4% la propuesta se calificará HABILITADA

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del Activo Total ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

Se considera que el oferente cumple con la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FORMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$\text{Indicador} = \frac{\left( \sum \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación} \right)}{\left( \sum \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación} \right)}$$

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera y Capacidad Organizacional solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos y que se resumen en la siguiente tabla:

**Tabla 3. Márgenes Establecidos para cada Indicador Financiero**

ÍNDICE	FORMULA	VALORES ACEPTABLES
Índice de liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	≥ 1.2 veces
Índice de endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	≤ 65%
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	≥ 1.0 veces ó indeterminado
Capital de Trabajo	Activo Corriente - Pasivo Corriente	≥ Cinco mil millones de pesos (\$5.000.000.000) M/CTE
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	≥ 8%
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional/ Activo	≥ 4%

Fuente: Elaboración propia, 2019.

En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, será calificada como NO HABILITADO.

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimiento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

### 11.1.2.3ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

Como requisito financiero, se deberá presentar carta de crédito stand-by o garantía bancaria en sobre físico y publicar una copia en la plataforma SECOP II, la cual deberá incluir el valor correspondiente al 30% del CAPEX requerido, el nombre del beneficiario; fecha de otorgamiento; y proyecto para el que fue otorgado. El valor corresponde a TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$33.943.000.000) precios constantes de 31 de diciembre de 2018, estos deberán ser ajustados al momento de la acreditación en la presentación de la propuesta, aplicando la siguiente fórmula:

$$VA_{of} = VA_0 * \left( \frac{IPC_{of-1}}{IPC_0} \right)$$

Donde:

$VA_{of}$  : Actualización del Valor Acreditado en el mes of de la presentación de la oferta.

$VA_0$  : Valor Acreditado a pesos de 31 de diciembre de 2018.

$IPC_{of-1}$  : Índice de Precios al Consumidor del mes anterior al mes de presentación de la oferta, publicado por el DANE

$IPC_0$  : Índice de Precios al Consumidor del 31 de diciembre de 2018 publicado por el DANE.

Tanto la garantía bancaria como la carta de crédito stand-by deberán ser irrevocables, incondicionales y a primera demanda y deberán ser emitidas por un Banco Aceptable. "Las cláusulas que indican de cualquier forma que la garantía se puede revocar no son aceptables. Si la garantía no indica que se puede revocar, se entiende que es irrevocable". La carta de crédito stand-by deberá además cumplir con las normas relativas al crédito documentario UCP 600 o la versión más reciente que haya sido aprobada por la Comisión Bancaria de la Cámara de Comercio Internacional, que esté vigente al momento de la emisión de la correspondiente carta de crédito stand-by. La Carta de Crédito stand-by deberá indicar la norma UCP bajo la cual se rige.

Condiciones Específicas:

- Ordenante: el Proponente (si es Proponente que no sea Estructura Plural) o cada miembro de la Estructura Plural (si es Proponente Estructura Plural), según corresponda.
- Beneficiario: La garantía debe ser efectiva a primer requerimiento o primera demanda de la Secretaría Distrital de Movilidad, quien podrá ejecutar la correspondiente garantía bancaria o carta de crédito stand-by, total o parcialmente si los accionistas garantizados de la Sociedad Concesionaria incumplen con su obligación de aportar los Recursos de Patrimonio conforme al Contrato de Concesión.
- Confirmación: Si se presenta una carta de crédito stand-by emitida por un Banco Aceptable no domiciliado en Colombia, un Banco domiciliado en Colombia deberá actuar como banco confirmador. Cuando la Secretaría Distrital de Movilidad requiera el cobro de la carta de crédito stand-by, el banco confirmador deberá notificar y remitir al banco emisor la documentación presentada por la Secretaría Distrital de Movilidad (de acuerdo con lo previsto en la carta de crédito stand-by) para que el banco emisor proceda a pagar a la entidad el valor de la carta de crédito stand-by.
- Vigencia mínima inicial: un (1) año prorrogable por periodos sucesivos de un (1) año, hasta que se cumpla con el 100% de los aportes del cierre financiero, En ese momento se le devolverá al futuro concesionario la carta de crédito stand by o garantía bancaria.

Nota 1: En caso que el proponente esté conformado por una figura plural, la carta de crédito deberá estar otorgada a cada uno de los integrantes de la figura plural, o, cada integrante de la figura plural podrá aportar de manera independiente carta de crédito siempre y cuando la sumatoria sea mayor o igual al 30% del CAPEX requerido es decir a la suma de TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$33.943.000.000) M/CTE, caso en el cual deberá tener en cuenta las siguientes condiciones

- Máximo podrá aportarse una (1) carta de crédito por cada integrante de la figura plural.
- En caso de presentarse carta de crédito de manera independiente, cada una de estas no podrán ser inferiores al 1% de valor requerido, es decir no podrán estar constituidas por un monto inferior a TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$339.430.000) M/CTE.

El valor de la carta de crédito stand-by o de la garantía bancaria podrá ajustarse durante su vigencia.



Se consideran Banco Aceptable las entidades financieras autorizadas para captar masivamente recursos del público y, a su vez, otorgar créditos al público en general, que se encuentren vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Nota 2: La carta de crédito stand-by o la garantía bancaria les será devuelta a los proponentes calificados del tercer lugar en adelante que no resulten favorecidos con la adjudicación, que así lo soliciten. Al segundo elegible, bajo previa solicitud se le devolverá la carta de crédito stand-by o la garantía bancaria de la propuesta cuando esté perfeccionado el contrato.

### 11.1.3 EXPERIENCIA

#### 11.1.3.1 REQUISITOS DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

Conforme con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá acreditar experiencia en operación en estacionamientos y en operación tecnológica, de acuerdo con lo que se señala en esta sección. Para el efecto, deberá presentar los documentos mediante los cuales pretende acreditar dicha experiencia, de acuerdo con las condiciones que se señalan a continuación.

La experiencia se deberá acreditar de acuerdo con los siguientes aspectos:

1. Experiencia en operación de estacionamientos, y
2. Experiencia en operación tecnológica

#### 11.1.3.2 EXPERIENCIA EN OPERACIÓN DE ESTACIONAMIENTOS

Para validar la experiencia en operación de estacionamientos, el proponente deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- A. Experiencia en operación de estacionamientos en vía de acceso público, y/o
- B. Experiencia en operación de estacionamientos fuera de vía de acceso público.

La acreditación de dicha experiencia deberá presentarse bajo una (1) de las siguientes dos (2) opciones:

**Tabla 3. Opciones para acreditar experiencia en la operación de estacionamientos**

Opción	A. Experiencia en operación de estacionamientos en vía de acceso público	B. Experiencia en operación de estacionamientos fuera de vía de acceso público	Máximo número de contratos o certificaciones aceptables para requisito A	Máximo número de contratos o certificaciones aceptables para requisito B
1	7.700 cajones	0 cajones	4	-
2	4.620 cajones	3.080 cajones	4	4

**Fuente: Elaboración propia, 2018.**

Para ambas opciones, la experiencia a certificar debe cumplir con las siguientes condiciones:

- La sumatoria de los contratos o certificaciones debe corresponder, como mínimo, con el número de cupos exigidos para cada requisito relacionado en los literales A y B.
- Los contratos (i) deben estar ejecutados y recibidos a satisfacción, (ii) o deben llevar como mínimo dos (2) años en etapa operativa a la fecha de presentación de la oferta. Para los contratos en ejecución, la certificación deberá contener la constancia del cumplimiento de las obligaciones contractuales, y la fecha de expedición no podrá ser mayor a seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso.
- En caso de que la experiencia se acredite mediante contratos celebrados por estructuras plurales, quien la certifique, deberá demostrar que ejecutó el componente que busque acreditar, para el efecto deberá diligenciar el Anexo correspondiente del anexo complementario.

NOTA: La suma de los cupos de estacionamiento en vía y fuera de vía se deberá hacer con los equivalentes, teniendo en cuenta las equivalencias entre automóviles, motocicletas y bicicletas establecidas en el numeral 5.2 del Anexo 1.

#### 11.1.3.2.1 JUSTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA

La experiencia mínima del proponente ha sido segregada como se detalló anteriormente. Estos requisitos se desarrollaron teniendo en cuenta los criterios de adecuación y proporcionalidad a los que se refiere el artículo 5, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, aplicable en esta clase de contratos, como se pasa a explicar.

Frente al cumplimiento de la citada norma, para el establecimiento de los requisitos se tuvo en cuenta el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación", expedido por la Agencia Nacional de Contratación (Colombia Compra Eficiente), el cual define la experiencia así: "la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato".

En este sentido, el tipo de experiencia solicitada se basa en la metodología recomendada por Colombia Compra Eficiente, porque obedece a la participación previa de los oferentes en la ejecución de contratos con actividades iguales o similares a las previstas en la operación de estacionamientos, así: A. Experiencia en operación de estacionamiento en vía de acceso público, y B. Experiencia en operación de estacionamientos fuera de vía de acceso público.

Igualmente, según el mismo Manual, "la experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar", mientras que "la experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar". Con base en esto, se considera que la acreditación de la experiencia en operación de estacionamientos es adecuada, dado que se relaciona directamente con el objeto contractual y con las especificaciones del servicio, en particular con lo relacionado a la "definición, implementación y operación de un esquema para el control y seguimiento del sistema de estacionamiento en vía pública y del mal parqueo".

Por su parte, el número mínimo de cupos a certificar para la acreditación de la experiencia en operación de estacionamientos es proporcional, toda vez que guarda proporción con la cantidad de cupos operados por otros sistemas de estacionamiento en vía concesionados en otras ciudades y responde a los valores obtenidos dentro de la estructuración técnica desarrollada en el marco del Contrato de Consultoría No. 2016-1167, teniendo en consideración el potencial de cupos a operar en las 2 zonas con mayor cantidad cupos. De esta manera, se garantiza que el futuro concesionario cuenta en la actualidad con la experiencia necesaria para operar más del 50% de los cupos potenciales, mientras que adquiere experiencia adicional a medida que se implementa el sistema de manera escalonada por zonas, de acuerdo con el cronograma de la concesión.

Ahora bien, con el objetivo de garantizar pluralidad de oferentes y teniendo en cuenta el tipo de empresas que existen a nivel nacional e internacional dedicadas a la actividad de operar estacionamientos, se plantean dos (2) opciones diferentes bajo las cuales los proponentes pueden acreditar el número mínimo de cupos exigidos. La opción 1 contempla un proponente capaz de certificar toda su experiencia en estacionamientos en vía de acceso público, y la opción 2 considera proponentes a los que se les permita acreditar menos experiencia en estacionamientos en vía de acceso público, compensándolo con experiencia en estacionamientos fuera de vía de acceso público.

Por su parte, los contratos presentados para acreditar la experiencia deben llevar como mínimo 2 años en etapa operativa a la fecha de presentación de la oferta. Esto corresponde con un año de operación después de la implementación y puesta en marcha, que lleva a la transición del sistema, y un año con el sistema operando en condiciones plenas una vez superada la transición.

### 11.1.3.3 EXPERIENCIA EN OPERACIÓN TECNOLÓGICA

Para validar la experiencia en operación tecnológica, el proponente deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- A. Experiencia en sistemas de gestión y control de estacionamientos, y
- B. Experiencia en implementación tecnológica de recaudo.

Las condiciones de presentación de la experiencia se describen a continuación:

#### **A. EXPERIENCIA EN SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL DE ESTACIONAMIENTOS**

El proponente deberá acreditar experiencia directa en implementación<sup>6</sup> y en operación de sistemas de gestión y control de estacionamientos, que incluya, como mínimo, los siguientes componentes:

- i. Parquímetros integrados en línea y tiempo real a un centro de control,
- ii. Software de gestión y control centralizado de parquímetros,
- iii. Aplicaciones móviles para el control del estacionamiento, y
- iv. Terminales móviles<sup>7</sup>.

El proponente deberá acreditar esta experiencia mediante certificaciones o contratos que cumplan con las siguientes condiciones:

- Número máximo de contratos o certificaciones: seis (6). Cada contrato o certificación debe contener al menos uno (1) de los cuatro (4) componentes mencionados anteriormente.
- Con la sumatoria de los contratos o certificaciones se deberán acreditar TODOS los componentes señalados.
- Los contratos deben estar ejecutados y recibidos a satisfacción, o deben llevar como mínimo dos (2) años en etapa operativa a la fecha de presentación de la oferta. Para los contratos en ejecución, la certificación deberá contener la constancia del cumplimiento de las obligaciones contractuales, y la fecha de expedición no podrá ser mayor a seis (6) meses calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

<sup>6</sup> Entiéndase implementación como la adecuación y puesta en marcha de alguna solución, o la integración de una solución existente adecuada al contexto particular.

<sup>7</sup> Terminales móviles: Dispositivos que se conectan a un sistema central del cual recibe y transfiere información.

- Los contratos deben haber sido suscritos en los últimos diez (10) años, contados hacia atrás a partir del cierre del proceso de selección.
- En caso de que la experiencia se acredite mediante contratos celebrados por estructuras plurales, quien acredite la experiencia deberá demostrar que ejecutó el componente que busque acreditar. Para el efecto, deberá diligenciar el anexo correspondiente del Anexo Complementario.
- El número de parquímetros debe ser como mínimo de 260, certificado en la suma de los contratos.
- El número de terminales móviles debe ser como mínimo de 210, certificado en la suma de los contratos.

### **B. EXPERIENCIA EN IMPLEMENTACIÓN TECNOLÓGICA DE RECAUDO**

El proponente deberá acreditar experiencia en implementación<sup>8</sup> y en operación de sistemas transaccionales de pago, que incluyan, como mínimo, los siguientes componentes:

- i. Tecnología que incluya equipos y teléfonos inteligentes<sup>9</sup>, y
- ii. Redes de terminales remotos de recaudo<sup>10</sup>.

El proponente deberá acreditar esta experiencia mediante certificaciones o contratos que cumplan con las siguientes condiciones:

- Número máximo de contratos o certificaciones: dos (2). Cada contrato o certificación debe contener al menos una (1) de los dos (2) componentes mencionados anteriormente.
- Con la sumatoria de los contratos o certificaciones se deberán acreditar TODOS los componentes señalados.
- Los contratos deben estar ejecutados y recibidos a satisfacción, o deben llevar como mínimo dos (2) años en etapa operativa a la fecha de presentación de la oferta. Para los contratos en ejecución, la certificación deberá contener la constancia del cumplimiento de las obligaciones contractuales, y la fecha de expedición no podrá ser mayor a seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso.
- Los contratos deben haber sido suscritos en los últimos diez (10) años, contados hacia atrás a partir del cierre del proceso de selección.
- En caso de que la experiencia se acredite mediante contratos celebrados por estructuras plurales, quien la certifique, deberá demostrar que ejecutó el componente que busque acreditar. Para el efecto, deberá diligenciar el anexo correspondiente del Anexo Complementario.
- El número requerido de transacciones diarias debe ser, como mínimo, de 34.000, certificado en la suma de los contratos.

#### **11.1.3.3.1 JUSTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA**

La experiencia mínima del proponente ha sido segregada como se detalló anteriormente. Estos requisitos se desarrollaron teniendo en cuenta los criterios de adecuación y proporcionalidad a los que se refiere el artículo 5, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, aplicable en esta clase de contratos, como se pasa a explicar.

<sup>8</sup> Entiéndase implementación como la adecuación y puesta en marcha de alguna solución, o la integración de una solución existente adecuada al contexto particular.

<sup>9</sup> Equipos y teléfonos inteligentes: Dispositivos que se conectan a un sistema central para realizar transacciones.

<sup>10</sup> Terminales remotos de recaudo: Terminales que se conectan a un sistema central a través de otra plataforma de recaudo.

De acuerdo con el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación" de la Agencia Nacional de Contratación (Colombia Compra Eficiente), el tipo de experiencia solicitada cumple con la participación previa de los oferentes en la ejecución de contratos con actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, en particular con lo relacionado a la operación tecnológica, así: A. Experiencia en sistemas de gestión y control de estacionamientos, y B. Experiencia en integración tecnológica y de recaudo.

La experiencia que el proponente presente debe establecer que está en la capacidad de implementar y operar el sistema de estacionamiento en vía pública, articulando a través de una plataforma tecnológica la implementación, control y operación del servicio con el recaudo de las transacciones. Con la experiencia en "Sistemas de Gestión y Control de Estacionamientos", debe demostrar la capacidad de implementar y operar un sistema de estacionamiento, componente fundamental de este proceso, que incluya, como mínimo, un software que registre, gestione y controle las transacciones generadas por la actividad de estacionar un vehículo, y todo lo relacionado con la administración del estacionamiento definido los Anexos Técnicos. Adicionalmente, debe demostrar la capacidad de incluir, dentro de la solución, parquímetros y una aplicación para el control de estacionamiento, a través de dispositivos móviles. Frente a la experiencia relacionada con "Implementación Tecnológica de Recaudo", se requiere que el proponente esté en capacidad de integrar equipos, teléfonos inteligentes y redes de terminales remotos de recaudo con una plataforma central. En relación con los equipos y teléfonos inteligentes es permitir que los usuarios puedan acceder a través de dispositivos móviles a una plataforma central para realizar transacciones; en relación con la integración de redes de terminales remotas de recaudo se requiere demostrar, por parte del proponente, que permitan el recaudo de los servicios desde estaciones remotas y se integren con un sistema central.

De acuerdo con el mismo Manual citado, se considera que la acreditación de la experiencia en operación tecnológica es adecuada, dado que se relaciona directamente con el objeto contractual y con las especificaciones del servicio, en particular con lo relacionado a la "definición, implementación y operación del componente tecnológico y de recaudo del sistema de estacionamiento en vía pública" y con el "recaudo de los recursos provenientes del sistema de estacionamiento en vía pública de las primeras cuatro (4) zonas a concesionar".

Por su parte, el número parquímetros, terminales móviles y transacciones diarias exigidos para la acreditación de la experiencia tecnológica es proporcional toda vez que guarda relación con la exigencia de mínimo de cupos de estacionamiento para certificar la experiencia en operación de estacionamientos, y responde a las necesidades proyectadas para la operación de las 2 zonas con mayor cantidad de cupos, de acuerdo con los valores obtenidos dentro de la estructuración técnica desarrollada en el marco del Contrato de Consultoría No. 2016-1167. Se aclara que, de acuerdo con la consultoría, el número de terminales móviles calculado para cada una de las zonas atiende dos turnos de trabajo del personal en vía. En este sentido, el total de terminales efectivamente en operación en todo momento corresponde a la mitad del número calculado.

Los contratos presentados para acreditar la experiencia deben llevar como mínimo 2 años en etapa operativa a la fecha de presentación de la oferta. Esto corresponde con un año de operación después de la implementación y puesta en marcha, que lleva a la transición del sistema, y un año con el sistema operando en condiciones plenas una vez superada la transición.

Dada la importancia del componente tecnológico para el sistema de estacionamiento en vía pública y la rápida evolución que tiene este sector, se definió un periodo de siete (7) años como lapso para acreditar la experiencia de los proponentes. De esta forma se garantiza que el proponente ha desarrollado la actividad que certifica mediante la utilización de tecnología basada en soluciones que involucran el uso de aplicaciones móviles (desde

2012 se hace uso comercial de aplicaciones conectadas con marcas comerciales de amplia penetración pública, lo que genera también un cambio cultural en la forma en la que las empresas abordan sus soluciones particulares en diversos temas), que es la forma de interacción que se espera tenga el futuro sistema, tanto para los usuarios externos (los ciudadanos), como los internos (concesionario, SDM, interventoría, entre otros). No obstante, en atención a las solicitudes recibidas por parte de los interesados a los procesos SDM-LP-02-2019 y SDM-LP-057-2019, se amplió el plazo a diez (10) años, tal y como se requiere en las condiciones.

#### 11.1.4 CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA

**Las personas naturales o jurídicas, nacionales y extranjeras**, acreditarán su experiencia a través de certificaciones que deberán contener la información señalada en este numeral. La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes, para lo cual allegarán el formato del Anexo F del Anexo Complementario, y los soportes de la información consignada en el mismo. En dicho anexo, certificarán bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte.

Las certificaciones deberán ir acompañadas del contrato o acta de liquidación, y deberán contener como mínimo los siguientes requisitos:

- a) Nombre o razón social del contratante.
- b) Nombre del Contratista a quien se le expide la certificación (este debe hacer parte del Consorcio o de la UT o Promesa de Sociedad Futura si se trata de un proponente plural).
- c) Numero de Contrato (si aplica).
- d) **Objeto:** Que **se encuentre relacionado** con algunas de las actividades descritas en el numeral 11.1.3.1. de este documento.
- e) Actividades, obligaciones o alcance del contrato. Que **se encuentre relacionado** con algunas de las actividades descritas en el numeral 11.1.3.1. de este documento.
- f) Plazo de ejecución en años y meses, con fechas de inicio y de terminación indicando el día, mes y año. En los casos en los que no se registre la fecha exacta de inicio y finalización, se tomará el último día del respectivo mes como fecha de inicio y el primer día del respectivo mes como fecha de terminación.
- g) Plazo ejecutado, para aquellos contratos que se encuentran en ejecución, indicando fecha de inicio. En los casos en los que no se registre la fecha exacta de inicio, se tomará el último día del respectivo mes como fecha de inicio.
- h) Fechas de suspensión y de reinicio en caso que se hayan presentado.
- i) Adiciones y prórrogas en caso que se hayan presentado.
- j) Porcentaje de participación en el Consorcio o UT, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
- k) Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación. Las certificaciones deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la entidad contratante, hecho que deberá ser acreditado como parte de la oferta. Solo se tendrán en cuenta aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en este documento. No obstante, la SDM podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

En el evento que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita deberá presentar la siguiente documentación proveniente de las partes contratantes:

- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal, se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
- El plazo del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.
- Contrato con su respectivo anexo técnico en caso que aplique.

Sin perjuicio de lo anterior, la SDM se reserva el derecho de verificar la información y solicitará los soportes que considere convenientes.

Nota 1: El proponente deberá incluir en el formato EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DE PROPONENTE, del anexo complementario, la información de los contratos que pretenda acreditar.

Nota 2: Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos que reposan en la entidad, deberá mediante un oficio firmado por el Representante Legal, relacionar la siguiente información:

- Número del proceso en el cual se aportó la certificación.
- Número de contrato.
- Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
- Objeto del contrato.
- Estado del contrato.
- Fecha de suscripción y terminación (día, mes y año).

#### **11.1.4.1 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA PARA LAS PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA O LAS PERSONAS JURÍDICAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA**

Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, deberá presentar la información que acredite la experiencia en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el proceso de selección, deberá aportar los documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes, solo aplica a los expedidos en un país extranjero.

La(s) certificación(es) expedida(s) por la(s) entidad(es) contratante(s), deberá(n) ser suscrita(s) por el funcionario competente y deberán indicar la fecha de expedición. El proponente deberá diligenciar y adjuntar la información contenida en el formulario de experiencia.

#### 11.1.4.2 INVOCACIÓN DE MÉRITOS DE EXPERIENCIA POR MATRICES, SUBSIDIARIAS O FILIALES

El proponente o los miembros de un proponente plural (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura) podrán acreditar la experiencia exigida mediante contratos suscritos por su matriz, subsidiarias y/o filiales.

Para efectos de acreditar la situación de la matriz, subsidiaria y filial, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

El Proponente y/o los miembros de una Estructura Plural deberán demostrar la situación de control para acreditar la experiencia de la sociedad matriz, subsidiaria o filial, de la siguiente manera:

(a) Si el Proponente o los miembros de las Estructuras Plurales acreditan la experiencia de su matriz, la situación de control se verificará (i) en el certificado de existencia y representación legal del Proponente si fuere colombiano o (ii) si el Proponente es extranjero, (1) mediante el certificado de existencia y representación legal del Proponente en el cual conste la inscripción de la situación de control, si la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada tuviere tal certificado y en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o (2) mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción, siempre que en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o (3) mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del Proponente y/o los miembros de la Estructura Plural y de la sociedad controlante.

(b) Si el Proponente o los miembros de las Estructuras Plurales acreditan la experiencia de una sociedad controlada por el Proponente o los miembros de las Estructuras Plurales, la situación de control se verificará (i) en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad controlada en el cual conste la inscripción de la situación de control si la sociedad controlada es colombiana, (ii) si la sociedad controlada cuyos Requisitos Habilitantes se acreditan es extranjera, se acreditará (1) mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad controlada en el cual conste la inscripción de la situación de control, si la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada tuviere tal certificado y en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o (2) mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción, siempre que en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o (3) mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del Proponente o del miembro de la Estructura Plural y de la sociedad controlada.

(c) Si el Proponente o los miembros de las Estructuras Plurales acreditan la experiencia de una sociedad controlada por su matriz, la situación de control se verificará (i) en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad controlada por la matriz en la cual conste la inscripción de la situación de control. Si la sociedad controlada es colombiana (la situación de control de la matriz sobre el Proponente se deberá verificar en el certificado de existencia y representación legal) (ii) si la sociedad controlada por la matriz cuyos Requisitos Habilitantes se acreditan es extranjera, se acreditará (1) mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad controlada en la cual conste la inscripción de la situación de control de la matriz, si la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada tuviere tal certificado y en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o (2) mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción, siempre que en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o (3) mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del Proponente, la matriz del Proponente y de la sociedad controlada.

Para los supuestos a y c, la sociedad matriz deberá suscribir un contrato de fianza en los términos previstos en el Código Civil y allegarlo con la propuesta o la manifestación expresa que de la experiencia y ejecución del contrato deberá ser garantizada en forma solidaria por dicha sociedad.



### 11.1.4.3 REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE LOS PROPONENTES

Además de las condiciones señaladas anteriormente para la acreditación de la experiencia, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

- 1) En el caso de Uniones Temporales, Consorcios o promesas de sociedad futura, la experiencia podrá acreditarse con la sumatoria de las experiencias del proponente plural. Sin embargo, el porcentaje de participación del integrante del proponente plural que no aporte experiencia no podrá ser superior al treinta por ciento (30%). En caso que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.

Nota: Se aclara que una vez presentada la propuesta, para su verificación y evaluación, no se podrá modificar los partícipes del consorcio o unión temporal, ni el porcentaje de participación y actividades de cada uno de ellos, como tampoco el cambio en el nombre del consorcio o unión temporal.

No se podrá ceder en todo o en parte la participación de alguno de los integrantes del CONSORCIO, entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero durante la ejecución del contrato se requerirá aprobación escrita previa de la entidad, quien se reserva la facultad de aprobar dicha cesión. No obstante, para la cesión del integrante del proponente plural que no aporte experiencia, este no podrá superar el porcentaje de participación correspondiente al 30%

- 2) Para las certificaciones aportadas por el representante legal del proponente singular o por los representantes legales, en caso de ser un proponente plural, se debe anexar lo siguiente:
  - a) Certificación expedida por el Representante Legal autorizado en el Certificado de Existencia y Representación de la Cámara de Comercio del establecimiento comercial, en la que conste:
    - i) Que, a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, se encuentre ejerciendo la actividad relacionada con operación de estacionamientos.
    - ii) El número de cupos del estacionamiento
  - b) Contar y certificar, mediante título de propiedad, arrendamiento o tenencia legítima, la disponibilidad del inmueble apto para la prestación de dicho servicio, durante el término certificado.
  - c) Certificado Catastral del predio donde se ha prestado el servicio de administración de parqueaderos.

Nota: Para efectos de validar la cantidad de cupos de parqueo administrados certificados, se entenderá que el 90% del área del predio contenida en el Certificado Catastral, es destinada para la prestación del servicio de parqueadero. El valor resultante se dividirá entre la medida de un cupo para la presente contratación, es decir, de 14.4m<sup>2</sup>.

- d) Registro Único Tributario (RUT) en el que conste la actividad comercial.
- e) Que cumpla con los requisitos legales para su funcionamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 Ley 1801 de 2016.

Para el efecto, la certificación emitida y suscrita por el Representante Legal será plena prueba de lo que se indique, generándose los efectos de plena prueba señalados en las normas vigentes.

Las certificaciones expedidas por el proponente deberán estar acompañadas de documentos que permitan acreditar la ocurrencia de los hechos cuando las mismas estén incompletas. Para ello deberán presentar la siguiente documentación proveniente de las partes contratantes, cuando aplique:

- 1) El porcentaje de participación se podrá acreditar mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal, si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal.
- 2) Contrato con su respectivo anexo técnico en caso que aplique.
- 3) No se aceptan cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas o suscritas por supervisores o interventores.
- 4) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.
- 5) Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.
- 6) En el evento que se acredite experiencia en contratos celebrados en consorcio o unión temporal y cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, o el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.
- 7) En caso de que el proponente anexe más del número de certificaciones requeridas para la acreditación de la experiencia, se evaluarán las que se alleguen de acuerdo con el límite establecido para requisito de experiencia de acuerdo con el orden de cargue en la plataforma. En todo caso, deberá diligenciar el anexo F del Anexo Complementario.
- 8) Para todas las anteriores, el proponente deberá relacionar en el anexo correspondiente el orden de las certificaciones para validar la experiencia, así mismo se indica que las certificaciones de experiencia que no cumplan con la totalidad de los requisitos señalados anteriormente, no serán tenidas en cuenta.
- 9) La experiencia para las personas jurídicas se determinará por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso. Para las personas naturales profesionales la experiencia se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la profesión, desde la fecha de grado o la fecha de expedición de la tarjeta profesional, de acuerdo a lo establecido en la normatividad legal vigente.
- 10) Si las certificaciones incluyen varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.
- 11) Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.
- 12) En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos y se contabilizará en proporción a la participación de éstos en el capital de la persona jurídica escindida, para lo cual deberá aportarse el documento de la escisión.
- 13) Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, la acreditación de su experiencia será verificada directamente por la Entidad en los documentos presentados conforme a las reglas definidas, aplicando las condiciones de apostille y consularización definidas en el pliego electrónico y el anexo complementario.
- 14) Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente (concesionario de primer orden), o los derivados de aquella relación inicial, en segundo orden, siempre y cuando la certifique directamente el contratista de primer orden y este a su vez haya ejecutado directamente el componente o actividad que se pretende acreditar.

Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla. Para demostrar el cumplimiento de este requisito habilitante, además de los documentos señalados, el proponente diligenciará y aportará el anexo correspondiente en la propuesta que contenga la misma información establecida en el citado formato. Para el caso de proponentes que sean consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, deberán diligenciar el formato de experiencia de manera independiente con la información de cada integrante.

### **AVAL DE LAS PROPUESTAS LEY 842 DE 2003**

Es necesario tener en cuenta que las propuestas que se formulen en los procesos de selección adelantados por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, deberá ser avalada por un ingeniero, mediante la suscripción de la carta de presentación de la propuesta o presentación de aval independiente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 842 de 2003 para el caso de Ingenieros, para lo cual se deberá anexar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de la matrícula profesional.

Teniendo en cuenta que el presente proceso se estructuró teniendo como eje central un fuerte componente tecnológico, necesario para la correcta prestación del servicio de estacionamiento en vía pública de cara al usuario, así como para el correcto control de los cupos de estacionamiento y el recaudo del sistema, la presentación de la propuesta debe contar con el aval de un Ingeniero de Sistemas o carrera afín.

Podrá avalar la propuesta el representante legal si es Ingeniero de Sistemas o carrera afín, matriculado y deberá adjuntar copia de la TP y del certificado de vigencia de la matrícula profesional.

Se requiere Aval de un Ingeniero de Sistemas o carrera afín, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003.

SI  NO

Se informa que la Ley 842 de 2003 en su artículo 4 establece: "PROFESIONES AFINES. Son profesiones afines a la ingeniería, aquellas que siendo del nivel profesional, su ejercicio se desarrolla en actividades relacionadas con la ingeniería en cualquiera de sus áreas, o cuyo campo ocupacional es conexo a la ingeniería, tales como: La Administración de Obras Civiles, la Construcción en Ingeniería y Arquitectura; la Administración de Sistemas de Información; la Administración Ambiental y de los Recursos Naturales, la Bioingeniería y la Administración en Informática, entre otras".

En la página del Ministerio de Educación Nacional <https://snies.mineducacion.gov.co/consultasnies/programa#>, se puede consultar a través del Núcleo Básico del Conocimiento de "Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines", se encuentran las carreras afines a la Ingeniería de Sistemas.

#### **11.1.4.4 CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

El proponente deberá manifestar en la Carta de Presentación, que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todas las especificaciones técnicas, financieras, y las demás establecidas en los ANEXOS que hacen parte del proceso de selección.

## 11.2 CRITERIOS PONDERABLES DE ESCOGENCIA

La evaluación de las propuestas que resulten habilitadas será realizada por el comité evaluador de la SDM, quien verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignará los puntajes correspondientes, de acuerdo a los factores de evaluación y calificación.

La entidad adopta, para este caso, como Factor de Selección de la propuesta más favorable, el establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015: "(a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas."

Se adjudicará el contrato al proponente que, habiendo superado la verificación jurídica, financiera y técnica, logre la mayor puntuación como resultado de la suma de los puntajes obtenidos en cada uno de los criterios de evaluación que se explican a continuación:

**Tabla 4. Criterios ponderables de escogencia**

FACTOR	PUNTAJE
Factor Económico	700
Factor de Calidad	190
Incentivo a la Industria Nacional	100
Incentivo vinculación de trabajadores en situación de discapacidad	10
<b>Total</b>	<b>1.000</b>

**Fuente: Elaboración propia, 2019.**

Conforme a lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad seleccionará el ofrecimiento más favorable a través de una ponderación detallada y precisa de los factores técnicos y económicos (elementos de calidad y precio) de selección del concesionario, como se muestra a continuación:

**Tabla 5. Asignación de puntaje factores ponderables**

FACTOR ECONÓMICO		FACTOR DE CALIDAD				INCENTIVO INDUSTRIA NACIONAL		INCENTIVO DISCAPACIDAD		
700 puntos		190 puntos				100 puntos		10 puntos		
SUBASTA INVERSA	P	ASIGNACIÓN SIMPLE		SUBASTA AL ALZA		ASIGNACIÓN SIMPLE	P	ASIGNACIÓN SIMPLE	P	
Valor de la tarifa por minuto a remunerar por zona	700	Puntos de Atención al Usuario (PAU) en las cuatro (4) zonas de operación del estacionamiento en vía pública	[4-12]	30	Porcentaje de Puntos de Venta y Recarga (PVR) adicionales, ubicados fuera de las zonas de operación del sistema de estacionamiento en vía pública	95	El oferente cuya empresa se haya constituido por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia o de aquellos países a quienes se les aplica el principio de reciprocidad de acuerdo con la legislación nacional	100	Número de trabajadores en condición de discapacidad de la planta de personal del proponente	10
			[13-22]	60			Tratándose de proponentes extranjeros a quienes no les aplique el principio de reciprocidad, pero que incorpore servicios profesionales técnicos y operativos de origen nacional			
			[23-32]	95			Proponentes extranjeros a quienes no les aplique el principio de reciprocidad y que no incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos de origen nacional			
<b>CONFORMACIÓN DINÁMICA DE LA OFERTA</b>					<b>CONFORMACIÓN DINÁMICA DE LA OFERTA</b>					

**Fuente: Elaboración propia, 2018.**

Nota 1: P significa Puntaje

Nota 2: Previo a la suscripción del acta de inicio de la etapa operativa, el concesionario deberá dar cumplimiento a todos los compromisos adquiridos respecto de los factores de calidad establecidos en la tabla anterior.

Nota 3: Las especificaciones de los PAU a los que se refiere el factor de calidad con asignación simple de puntaje, se encuentran descritas en el Anexo 5.

Nota 4: Las especificaciones de los PVR a los que se refiere el factor de calidad con conformación dinámica de la oferta (subasta al alza), se encuentran descritas en el Anexo 3.

Nota 5: La base de PVR requeridos para las cuatro primeras zonas a concesionar es igual a 228<sup>11</sup>. Sobre este valor se deberá ofertar el porcentaje de PVR adicionales.

<sup>11</sup> Artículo 2 de la Ley 816 de 2003 "Artículo 2°. Las entidades de que trata el artículo 1° asignarán, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, un puntaje comprendido entre el diez (10) y el veinte por ciento (20%), para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes o servicios nacionales. Tratándose de bienes o servicios extranjeros, la entidad contratante establecerá un puntaje comprendido entre el cinco (5) y el quince por ciento (15%), para PA05-PR16-MD01 V.2.0

Nota 6: Los PVR adicionales, ubicados fuera de las zonas de la concesión deben estar ubicados dentro del perímetro urbano de Bogotá.

Nota 7: Si durante el proceso de subasta la SDM sospecha que una propuesta es artificialmente baja, la Entidad dará la aplicación al proceso establecido por Colombia Compra Eficiente en el documento denominado "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación", versión G-MOAB-01, aplicando como herramienta la comparación relativa, por el evidente distanciamiento porcentual de ofertas presentadas. Esto será realizado mediante la aplicación de la metodología prevista en el numeral 6.3.3 del Anexo Complementario. En el caso de aceptarlas, se continuará con el proceso de adjudicación y de no hacerlo, el ofrecimiento será rechazado.

Nota 8: Todos los proponentes deberán presentar en su oferta, a través de la plataforma SECOP II (Sobre No.1), los documentos requeridos para acreditar: (i) el cumplimiento de los requisitos habilitantes, (ii) la oferta de Factor de Calidad (asignación simple de puntaje), (iii) el Incentivo a la Industria Nacional y (iv) el Incentivo de Vinculación de Trabajadores con Discapacidad. La oferta de factor de calidad y factor económico (conformación dinámica de la oferta) deberán ir en el Sobre No. 2 (sobre físico).

### 11.2.1 FACTOR DE CALIDAD

La evaluación de la oferta de calidad de las propuestas se efectuará asignando puntaje de **CIENTO NOVENTA PUNTOS (190 puntos)**, distribuidos de la siguiente manera:

- A. Se le asignará un puntaje máximo de **NOVENTA Y CINCO (95 puntos)** al componente asociado a los **Puntos de Atención al Usuario (PAU)** en las cuatro (4) zonas de operación del estacionamiento en vía pública, por asignación simple de puntaje.

A los proponentes que oferten un número de PAU, se les asignará un puntaje según los rangos que se presentan a continuación:

**Tabla 6. Asignación de puntaje simple PAU**

Rango	Número de PAU		PUNTAJE (P) máximo
	Límite inferior	Límite superior	
1	4	12	30
2	13	22	60
3	23	32	95

**Fuente: Elaboración propia, 2018.**

Dentro de un mismo rango de oferta de PAU (Rango 1, Rango 2, Rango 3), se asignará el máximo puntaje para este factor de calidad al proponente que oferte la mayor cantidad de PAU. Los demás proponentes del mismo rango recibirán el puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula:

incentivar la incorporación de componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos. Si una vez efectuada la calificación correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional."

$$POP1 = (PO * PMP) / MP$$

En donde:

POP1 = Puntaje Obtenido por el Proponente.

PO = Número de PAU ofertadas por el proponente.

PMP= Puntaje máximo posible.

MP = Oferta más alta de PAU.

Nota 1: Todos los proponentes deberán presentar su oferta en números enteros positivos sin decimales. La oferta que no cumpla con esta consideración o deje el espacio en blanco no obtendrá puntaje.

Nota 2: El proponente deberá ofertar un número de PAU para las cuatro (4) zonas. La SDM, o quien ella designe, aprobará la ubicación de dichos puntos, garantizando cobertura y servicio.

Nota 3: El proponente deberá acreditar su oferta realizada a través del anexo G del Anexo Complementario Si este no es diligenciado en su totalidad de conformidad con los términos del presente numeral, se dará lugar a que la propuesta obtenga cero (0) puntos de calificación por este concepto.

- A. Se le asignará un puntaje máximo de **NOVENTA Y CINCO (95 puntos)** al componente asociado al **Porcentaje de Puntos de Venta y Recarga (PVR) adicionales**, ubicados fuera de las zonas de operación del sistema de estacionamiento en vía pública, adicionales a los exigidos (228 puntos de venta y recarga), por conformación dinámica de la oferta (subasta al alza).

Las ofertas se entregarán en sobre cerrado (Sobre No. 2) y se evaluarán durante el evento de subasta al alza previsto en la audiencia de adjudicación, así:

1. Se ordenarán las ofertas de manera ascendente (de menor a mayor), de conformidad con el porcentaje ofertado en el Anexo G1 del Anexo Complementario.
2. Se anunciará el porcentaje ofertado más alto.
3. Se llevará a cabo el evento de subasta al alza previsto en la audiencia de adjudicación, de acuerdo con las condiciones del numeral 6.3.2 literal 3 del Anexo Complementario. Para esto deberá diligenciar el Anexo G2 del Anexo Complementario.
4. Se asignará el máximo puntaje para este factor de calidad al proponente que oferte el mayor porcentaje de PVR adicionales. Los demás proponentes recibirán el puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$POP1 = (Po * PMP) / PM$$

En donde:

POP1 = Puntaje Obtenido por el Proponente

Po = Porcentaje Ofertado por el Proponente

PMP= Puntaje Máximo Posible

PM = Porcentaje Más Alto Ofertado.

La fórmula a utilizar para estimar el número de PVR adicionales a implementar fuera de las zonas de operación del sistema estacionamiento en vía pública, es la siguiente:

$$PVR_{FZ} = P_o(\%) \times PVR_R$$

Donde:

PA05-PR16-MD01 V.2.0

Página 55 de 68

AC 13 No. 37 – 35

Tel: 3649400

[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)

info: Línea 195

$PVR_{FZ}$  Es el número de PVR adicionales a implementar fuera de las zonas de operación del sistema estacionamiento en vía pública

$P_o$  Porcentaje ofertado

$PVR_R$  Son los PVR exigidos de acuerdo a las exigencias del Anexo 3. Este valor es igual a 228

**Nota 1:** El número de PVR resultante del porcentaje ofertado se aproximará al entero más alto.

**Nota 2:** La distribución espacial de los puntos debe garantizar cobertura en la ciudad. Esto será verificado por la SDM, o quien ella designe, al momento de su implementación.

**Nota 3:** El Anexo G1 del Anexo Complementario se entregará con la propuesta. El Anexo G2 del Anexo Complementario deberá ser diligenciado única y exclusivamente durante la audiencia de adjudicación.

### 11.2.2 FACTOR ECONÓMICO (HASTA 700 PUNTOS)

El factor preponderante para la selección del concesionario será la tarifa, toda vez que los requisitos habilitantes deben estar diseñados para que todos los oferentes estén en capacidad suficiente para cumplir con el objeto del contrato.

La oferta económica tendrá las siguientes características:

La evaluación de la oferta económica se efectuará asignando el mayor puntaje (SETECIENTOS (700) PUNTOS), por conformación dinámica de la oferta (subasta inversa), considerando los techos que se presentan a continuación para cada una de las zonas.

**Tabla 7. Tarifas techo a ofertar por la operación zonal, y tecnológica y de recaudo**

OPERACIÓN	TARIFA TECHO (\$/minuto)
Zona 1	34,13
Zona 2	31,63
Zona 3	35,44
Zona 4	28,60

**Fuente: Elaboración propia, 2019.**

Las tarifas técnicas ofertadas corresponden a las tarifas de automóviles. Estas deben considerar las tarifas equivalentes para motocicletas, que corresponden al 70% del valor por minuto por cada zona.

La tarifa técnica ofertada corresponde a la tarifa de adjudicación por zona a pagar al concesionario por cada minuto vendido y usado.

**Nota 1:** Las propuestas económicas que sobrepasen el techo de algunas de las tarifas por zona a licitar serán **RECHAZADAS**.

**Nota 2:** Las tarifas enunciadas estarán vigentes durante el año 2019. Las tarifas se actualizarán anualmente de conformidad al método definido en el Acuerdo 695 de 2017 "Por medio del cual se autoriza a la Administración Distrital el cobro de la tasa por el Derecho de estacionamiento sobre las vías públicas y se dictan



otras disposiciones". La primera actualización se llevará a cabo en el 2020, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 7.

**Nota 3:** El análisis de precios artificialmente bajos a los que se refiere el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, se hará de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.3.4 del Anexo Complementario.

**Nota 4:** El Anexo H1 del Anexo Complementario se entregará con la propuesta. El Anexo H2 del Anexo Complementario deberá ser diligenciado única y exclusivamente durante la audiencia de adjudicación.

Las ofertas se entregarán en sobre cerrado (Sobre No. 2) y se evaluarán durante el evento de subasta inversa previsto en la audiencia de adjudicación, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Complementario.

Se asignará el máximo puntaje para el factor económico, al proponente que oferte la menor tarifa ponderada por todas las zonas, con base en los porcentajes establecidos en el Anexo H del Anexo Complementario para la presentación de ofertas, agotado el evento de subasta.

Los demás proponentes recibirán el puntaje de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$POP1 = (TPM * PMP) / TPP$$

En donde:

POP1 = Puntaje Obtenido por el Proponente

TPP = Tarifa Ponderada Ofertada por el Proponente

PMP= Puntaje máximo posible.

TPM = Tarifa Ponderada Más Baja Ofertada.

### 11.2.3 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (HASTA 100 PUNTOS)<sup>12</sup>

Con sujeción a lo dispuesto en la Ley 816 de 2003, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

Los puntajes serán asignados de la siguiente manera:

---

<sup>12</sup> Artículo 2 de la Ley 816 de 2003 "Artículo 2°. Las entidades de que trata el artículo 1° asignarán, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, un puntaje comprendido entre el diez (10) y el veinte por ciento (20%), para estimular la industria colombiana cuando los proponentes oferten bienes o servicios nacionales. Tratándose de bienes o servicios extranjeros, la entidad contratante establecerá un puntaje comprendido entre el cinco (5) y el quince por ciento (15%), para incentivar la incorporación de componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos. Si una vez efectuada la calificación correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional."

Tabla 8. Asignación de puntaje incentivo a la industria nacional

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE MÁXIMO
El oferente cuya empresa se haya constituido por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia o de aquellos países a quienes se les aplica principio de reciprocidad, de acuerdo con la legislación nacional.	100
Tratándose de proponentes extranjeros a quienes no les aplique el principio de reciprocidad, pero que incorpore servicios profesionales, técnicos y operativos de origen nacional.	50
Tratándose de proponentes extranjeros a quienes no les aplique el principio de reciprocidad, y que no incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos de origen nacional.	0
<b>Total puntaje apoyo a la industria nacional</b>	<b>PUNTOS</b>

Fuente: Elaboración propia, 2018.

Para efectos del presente proceso de contratación se tendrán las siguientes definiciones:

**SERVICIOS NACIONALES:** Un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia. Un servicio también es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país.

**NOTA 1:** En el correspondiente anexo del anexo complementario, es necesario para la acreditación de la oferta realizada, por lo tanto, se deberá presentar toda la documentación de manera simultánea con la propuesta, de lo contrario, no será tenido en cuenta para el otorgamiento de puntaje.

Si el anexo correspondiente al anexo complementario, no es diligenciado en su totalidad de conformidad con los términos del presente numeral, dará lugar a que la propuesta obtenga cero (0) puntos de calificación por este concepto.

**NOTA 2:** En el caso de consorcios, uniones temporales o cualquier figura asociativa, cada uno de sus integrantes deberá demostrar estar cubierto por el acuerdo comercial que pretenda acreditar y que el mismo se encuentre vigente con Colombia (Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación) para la obtención del puntaje y tratamiento como nacional

#### 11.2.4 INCENTIVO VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (HASTA 10 PUNTOS)

Conforme a lo establecido en el Decreto 392 de 2018, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones electrónico y anexo complementario, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. El proponente, bien sea persona natural o el representante legal de la persona jurídica o su revisor fiscal si llegare a tenerlo, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del presente proceso.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1 %, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Tabla 9. Asignación de puntaje incentivos por la vinculación de trabajadores con discapacidad

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

**Fuente: Elaboración propia, 2018.**

**Nota 1:** Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

**Nota 2:** Todos los proponentes deberán presentar su oferta, en números enteros positivos sin decimales. La oferta que no cumpla con esta consideración o deje el espacio en blanco no obtendrá puntaje.

**Nota 3:** El ANEXO correspondiente al anexo complementario es necesario para la acreditación de la oferta realizada, por lo tanto, se deberá presentar toda la documentación de manera simultánea con la propuesta, de lo contrario, no será tenido en cuenta para el otorgamiento de puntaje.

Si el ANEXO correspondiente al anexo complementario no es diligenciado en su totalidad de conformidad con los términos del presente numeral, dará lugar a que la propuesta obtenga cero (0) puntos de calificación por este concepto.

### 11.3 ORDEN DE ELEGIBILIDAD

El comité de evaluación deberá establecer el orden de elegibilidad de acuerdo con el resultado de la subasta realizada para la conformación dinámica de la oferta teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1. El orden de elegibilidad se conformará por las propuestas habilitadas.
2. Este orden será de las propuestas habilitadas ordenadas de mayor a menor puntaje total obtenido.
3. Con relación al segundo calificado, se dará aplicación a lo previsto en el numeral 12 inciso segundo del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

## 12. ECUACIÓN FINANCIERA DE LOS CONTRATOS

Las partes deberán aceptar de manera expresa la tipificación, estimación y distribución de riesgos contenida en la Matriz de Riesgos que se anexa, por ser parte integral del contrato, por lo tanto, cualquier costo, sobrecosto, indemnización o reconocimiento a cualquier título que pudiera llegar a generarse por la realización de los mismos, lo entienden plenamente recompensado a través de la participación en los beneficios derivados de la explotación económica del SISTEMA que la SDM ha concedido al CONCESIONARIO.

Por lo anterior, el CONCESIONARIO no podrá solicitar ningún tipo de compensación, reclamación o ajuste, derivados del desarrollo, ejecución o interpretación del CONTRATO o de la asignación de riesgos que le corresponda.

Adicionalmente, el CONCESIONARIO reconocerá que, para efectos de su remuneración y su equilibrio económico, este Contrato es único y autónomo y en consecuencia no se complementa ni interpreta con otros Contratos de concesión y operación del SISTEMA como fuente de limitación y aumento de obligaciones o derechos.

Por lo tanto, no procederán reclamaciones del CONCESIONARIO basadas en el acaecimiento de alguno de los riesgos que fueron asumidos por él y consecuentemente, la SDM no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al CONCESIONARIO, que permita eliminar y/o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentre expresamente pactado en el contrato de concesión.

### 12.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La distribución de riesgos del contrato de concesión se basará en lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

El CONCESIONARIO y la SDM, a partir de la fecha de suscripción del contrato de concesión, asumirán los efectos derivados de los riesgos tipificados, estimados y asignados en la Matriz de Riesgos del contrato de concesión de Operación del sistema, anexa al Pliego de Condiciones del proceso que se adelante.

El CONCESIONARIO, conocerá los beneficios y riesgos de la misma y por ello aceptará que la remuneración que recibirá es suficiente para asumir los riesgos a los que está expuesto.

La Matriz de Riesgos del presente proceso de contratación, se encuentra en el Anexo correspondiente del Pliego de Condiciones.

Por lo tanto, no procederán reclamaciones del CONCESIONARIO basadas en el acaecimiento de alguno de los riesgos que fueron asumidos por él y consecuentemente, SDM no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al CONCESIONARIO, que permita eliminar y/o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentre expresamente pactado en el contrato de concesión.

### 12.2 GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, las garantías solicitadas deberán amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento o del incumplimiento del contrato, según sea el caso; así como aquellos que puedan surgir para la SDM como consecuencia de la eventual responsabilidad extracontractual del concesionario.

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.3. del decreto 1082 de 2015: *"Indivisibilidad de la garantía. Si el garante de una Etapa del Contrato o un Periodo Contractual decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Periodo Contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente."*

### 12.2.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la oferta deberá acompañarse de una de las siguientes garantías:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía bancaria.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar, como garantías, cartas de crédito en *stand by* expedidas en el exterior.

La garantía debe haber sido otorgada por una compañía y/o entidad legalmente establecida en Colombia y autorizada para expedirlas de acuerdo con las leyes vigentes, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9, y demás normas vigentes, la cual contendrá:

- **Asegurado/Beneficiario:** SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD, NIT 899.999.061-9.
- **Cuantía:** La garantía deberá ser de CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (14.482 SMMLV).
- **Vigencia:** Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso; en todo caso el proponente deberá mantenerla vigente hasta la aprobación de las garantías del contrato.
- **Tomador/Afianzado:** La póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en Consorcio o UT, la póliza deberá tomarse por todos sus integrantes, señalando su porcentaje de participación.
- **Recibo de pago de la garantía:** Se deberá anexar a la póliza de seriedad el recibo de pago de la prima o su constancia de que no expira por falta de pago.
- **Devolución de la Garantía:** Debido a que las garantías se presentan mediante la plataforma SECOP II, no se hará devolución física de las mismas. No obstante, debe tenerse en cuenta que en caso de que el proponente calificado en primer lugar no suscriba el contrato, se llamará al segundo que cumpla con todos los términos y condiciones establecidos en los documentos precontractuales, de conformidad con lo establecido en el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1980.

Al proponente favorecido, y al segundo elegible, y previa solicitud se les devolverá la garantía de seriedad de la propuesta cuando esté perfeccionado el contrato.

**Riesgos derivados del incumplimiento del Ofrecimiento:** La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos; (Art. 2.2.1.2.3.1.6 Dec.1082/15):

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

### 12.2.2 GARANTÍAS CONTRACTUALES

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el concesionario, a su costo deberá constituir a favor del DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD, NIT 899.999.061-9, una de las siguientes garantías: 1. Contrato de Seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la cual será aprobada por la Entidad, siempre y cuando reúna los requisitos legales y contractuales exigidos.

La misma deberá amparar los riesgos señalados a continuación:

#### 12.2.2.1 CUMPLIMIENTO

Como excepción al principio de indivisibilidad de los mecanismos de cobertura de riesgos, las garantías del presente Contrato se otorgarán para cada etapa o fase contractual, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.3. del Decreto 1082 de 2015, así:

Vigencia:

Etapa Preoperativa, la cual deberá tener una vigencia por el plazo de la misma y seis (6) meses más.

Etapa Operativa, la cual será subdividida en periodos de cinco (5) años, salvo el último período que corresponderá a la fracción del quinquenio necesaria para cubrir la totalidad de la etapa. Para el inicio de ésta etapa, será necesario la constitución de ésta garantía.

Nota: En todo caso el CONCESIONARIO deberá mantener vigentes las garantías hasta la liquidación del contrato.

Valor - Cobertura:

El monto de la cobertura en la etapa preoperativa deberá ascender a **CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (14.482 SMMLV)**.

El monto de la cobertura en la etapa operativa deberá ser del 2,5 % del valor del ingreso esperado que resulte de la adjudicación del presente proceso de selección por cada uno de los periodos quinquenales.

#### 12.2.2.2 CALIDAD DEL SERVICIO

Vigencia

Etapa Preoperativa, la cual deberá tener una vigencia por el plazo de la misma y seis (6) meses más.

Etapa Operativa, la cual será subdividida en periodos de cinco (5) años, salvo el último período que corresponderá a la fracción del quinquenio necesaria para cubrir la totalidad de la etapa. Para el inicio de ésta etapa, será necesario la constitución de ésta garantía.

Nota: En todo caso el CONCESIONARIO deberá mantener vigentes las garantías hasta la liquidación del contrato.

Valor - Cobertura:

El monto de la cobertura en la Etapa Preoperativa deberá ascender a **CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (14.482 SMMLV)**.

El monto de la cobertura en la etapa operativa deberá ser del 2,5 % del valor del ingreso esperado que resulte de la adjudicación del presente proceso de selección por cada uno de los periodos quinquenales.

### 12.2.2.3 PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

Vigencia

Etapa Preoperativa, la cual deberá tener una vigencia por el plazo de la misma y tres (3) años más.

Etapa Operativa, la cual será subdividida en periodos de cinco (5) años, salvo el último periodo que corresponderá a la fracción del quinquenio necesaria para cubrir la totalidad de la etapa y tres años más. Para el inicio de ésta etapa, será necesario la constitución de ésta garantía.

Nota: En todo caso el CONCESIONARIO deberá mantener vigentes las garantías hasta la liquidación del contrato.

Valor - Cobertura:

Para efectos de este amparo, el monto de la cobertura en la Etapa Preoperativa deberá ascender **SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (7.241 SMMLV)**.

El monto de la cobertura en la etapa operativa deberá ser del 5 % del valor del ingreso esperado que resulte de la adjudicación del presente proceso de selección, para efectos de este amparo, la Etapa será dividida en periodos de cinco (5) años, siendo el último de tales periodos el término igual o inferior a cinco años remanente para la terminación del Contrato. Para cada periodo, el Concesionario obtendrá un amparo con una vigencia equivalente a la duración de dicho periodo y tres (3) años más.

### 12.2.2.4 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Etapa Preoperativa, la cual deberá tener una vigencia por el plazo de la misma.

Etapa Operativa, la cual será subdividida en periodos de cinco (5) años, salvo el último periodo que corresponderá a la fracción del quinquenio necesaria para cubrir la totalidad de la etapa. Para el inicio de ésta etapa, será necesario la constitución de ésta garantía.

Para efectos de este amparo, el monto de la cobertura en la Etapa Preoperativa deberá ascender **SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (7.241 SMMLV)**.

Para efectos de este amparo, el monto de la cobertura en la etapa operativa deberá ascender al 5% del valor del ingreso esperado que resulte de la adjudicación del presente proceso de selección.

Los valores para determinar el porcentaje para cada una de las garantías y la variación en los reajustes, obedecen al modelo financiero del proyecto, para lo cual se tuvo en cuenta lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.3. *Indivisibilidad de la garantía*, que reza:

*“Artículo 2.2.1.2.3.1.3. Indivisibilidad de la garantía. La garantía de cobertura del Riesgo es indivisible. Sin embargo, en los contratos con un plazo mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los Riesgos de la Etapa del Contrato o del Periodo Contractual, de acuerdo con lo previsto en el contrato.*

*En consecuencia, la Entidad Estatal en los pliegos de condiciones para la Contratación debe indicar las garantías que exige en cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual así:*

*1. La Entidad Estatal debe exigir una garantía independiente para cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual o cada unidad funcional en el caso de las Asociaciones Público Privadas, cuya vigencia debe ser por lo menos la misma establecida para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual respectivo.*

*2. La Entidad Estatal debe calcular el valor asegurado para cada Etapa del Contrato, Periodo Contractual o unidad funcional, tomando el valor de las obligaciones del contratista para cada Etapa del Contrato, Periodo Contractual o unidad funcional y de acuerdo con las reglas de suficiencia de las garantías establecidas en el presente título.*

*3. Antes del vencimiento de cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, el contratista está obligado a obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, si no lo hiciera se aplicarán las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía.*

*Si el garante de una Etapa del Contrato o un Periodo Contractual decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Periodo Contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente.”*

### **13. DEMOCRATIZACIÓN DE OPORTUNIDADES ECONÓMICAS EN EL DISTRITO CAPITAL – DECRETO 380 DE 2015**

Las disposiciones contenidas en el Decreto 380 de 2015 de la Alcaldía Mayor de Bogotá son de obligatorio cumplimiento por parte de los organismos y entidades distritales que conforman los Sectores Central, Descentralizado y de las Localidades, señalados en el Acuerdo 257 de 2006, con excepción de las Empresas de Servicios Públicos y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, a quienes ésta aplica a título de recomendación.

El Decreto 380 de 2015 tiene como objetivo general *“Promover eficazmente el acceso a los trabajadores y trabajadoras de Bogotá D.C, al derecho de tener un trabajo decente y digno como una forma de erradicación de la segregación social, potenciando los efectos sobre el mercado laboral de las políticas macroeconómicas sectoriales y educativas.”* Y como objetivo específico *“promover los principios y derechos fundamentales de la OIT en el trabajo.*

*De conformidad con el artículo 20 del presente Decreto, “Es población objetivo de la presente política la población en edad de trabajar que habita en la ciudad y la población infantil”.*

*Con el fin de materializar el presente Decreto, las entidades deberán cumplir las disposiciones que se relacionan a continuación:*



*“Las entidades distritales que destinen recursos a los programas de formación para el trabajo deberán enviar a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico un reporte semestral de los programas financiados y los recursos invertidos, así como de la población beneficiada.”*

*1.2. Formación en competencias blandas. La Dirección de Formación y Desarrollo Empresarial de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico realizará exclusivamente programas de formación encaminados a fortalecer las competencias blandas.*

*1.3. Formación en competencias duras. Todas las entidades del Distrito Capital, tanto de los sectores central, descentralizado (incluyendo entidades adscritas y vinculadas) y de las localidades, podrán incluir programas de formación específica sectorial en sus intervenciones misionales.*

*1.4. Registro y reporte de beneficiarios. La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico diseñará e implementará un instrumento de registro y consulta de beneficiarios de los distintos procesos de formación para el trabajo con recursos distritales, en un plazo no superior a un año.*

## *2. Incremento de la demanda de trabajo*

*2.1. Trabajo decente y digno al interior del Distrito Capital. El Distrito Capital procurará la mejora de las condiciones laborales de los trabajadores de todas las entidades y organismos distritales, tanto de los sectores central, descentralizado (incluyendo entidades adscritas y vinculadas) y de las localidades, a la luz del trabajo decente y digno.*

*2.2. Democratización de las oportunidades económicas en la contratación del Distrito Capital para población vulnerable formada por entidades distritales. De conformidad con las disposiciones legales y la jurisprudencia constitucional, a las entidades distritales les asiste el deber de incluir en sus procesos contractuales, aspectos relativos a la vinculación por parte de los futuros contratistas, de personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital. Para cumplir con este deber, y sin perjuicio de la autonomía presupuestal y contractual de la que están investidas las entidades y organismos distritales, se podrán realizar, entre otras, las siguientes acciones:*

*2.2.1. El área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, deberá analizar inicialmente la posibilidad de incluir, en los anexos técnicos o en los estudios previos de los procesos de selección pública que adelante el respectivo organismo o entidad, dependiendo del objeto contractual y de las actividades a desarrollar, disposiciones que adviertan al futuro contratista u asociado, sobre la necesidad de vincular para la ejecución del convenio o contrato, a personas identificadas como beneficiarias, según el punto anterior, mediante relaciones de orden laboral o contractual.*

*2.2.2. El área respectiva deberá dejar constancia sobre la procedencia o no, de incluir en el anexo técnico o estudio previo, la anterior disposición, según el resultado del análisis correspondiente.*

*2.2.3. La constancia mencionada en el anterior literal podrá ser parte integral del Anexo técnico o Estudio previo, y puede constituirse en un requisito para que las áreas jurídicas, o de contratación, o la dependencia que haga sus veces, según corresponda, inicien el respectivo trámite precontractual.*

*2.2.4. Si el área técnica o la dependencia correspondiente ha identificado como viable la posibilidad de vincular o contratar para la ejecución del respectivo convenio o contrato, a las personas identificadas en el numeral 2.2 anterior, el área jurídica, o de contratación, o la dependencia que haga sus veces, podrá incluir dicha viabilidad en las obligaciones a cargo del contratista u asociado que se establezcan en la minuta o en las condiciones del contrato, que hacen parte del pliego de condiciones, invitación, o documentos similares.*

2.2.5. Los/las Jefes de las entidades y organismos distritales dispondrán la adopción de los procedimientos, medidas, o actuaciones que sean pertinentes, tendientes a viabilizar la adopción de las acciones descritas en el numeral 2.2. del presente artículo.

Certificación de la adopción de las acciones. El proceso de certificación de la adopción de las acciones a que se refiere el numeral 2.2, operará de la siguiente manera:

1. Mecanismo de consulta. Para los casos donde se incluya la aplicación de este proceso, la entidad contratante deberá consultar la base de datos de población formada para el trabajo con recursos del Distrito, administrada y actualizada permanentemente por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico. Para el efecto, dicho organismo generará una certificación de consulta, en la que se indique la población correspondiente a personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, que ha sido formada, para efectos de tenerla en cuenta en los procesos contractuales.

2. Carta de compromiso. Una vez suscrito el contrato estatal con la entidad distrital, en la que se hayan pactado cláusulas relativas a la vinculación para el desarrollo del contrato, de la población descrita en el inciso anterior, el contratista deberá hacer llegar a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, la carta firmada por éste, o por el representante legal de la persona jurídica contratista, según se trate, en la cual se compromete a vincular laboralmente, en condiciones de trabajo decente y digno, a los preseleccionados en la etapa de consulta.

2.2.6. Los supervisores e interventores de los contratos y convenios, en los que se incluyan tales acciones y/o viabilidades, deben verificar que se dé cumplimiento a las mismas y que se cumpla con la vinculación de las personas pertenecientes a la población descrita en el presente numeral 2.2, según el resultado del proceso de consulta antes descrito”.

	SI	NO	JUSTIFICACIÓN
Obligatoriedad de vincular para la ejecución del contrato derivado de este proceso de contratación, a personas identificadas como beneficiarias conforme al Decreto 380 de 2015 de la Alcaldía Mayor de Bogotá.	X		La Secretaría Distrital de Movilidad considera que es pertinente la inclusión de este tipo de población, de conformidad con la disposición y en concordancia con lo descrito en el Anexo 5 – Gestión Social, el cual hace parte integral del presente proceso, y en el que se explica el procedimiento mediante el cual se realizará dicha vinculación.

#### 14. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad a lo señalado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación vigente (M-MACPC-13) de Colombia Compra Eficiente, actualizado el 29 de enero de 2018, se verifica por parte de la Entidad, si lo que se pretende contratar se encuentra incluido dentro de uno o varios de los Tratados y/o Acuerdos Internacionales suscritos por Colombia en el marco del derecho comercial.

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacifico	Chile	SI	NO	SI



	Perú	SI	NO	SI
Chile	SI	SI	NO	SI
Costa Rica	SI	NO	SI	SI
Estados AELEC	SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	Guatemala	SI	SI	NO
Unión Europea	SI	SI	NO	SI
Decisión 439 de 1998	SI	SI	NO	SI

Teniendo en cuenta el análisis realizado el presente proceso contractual está cobijado por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, Unión Europea, Triángulo Norte (Guatemala), Alianza del Pacífico (Chile y Perú), Chile, Costa Rica y Estados AELC, en consecuencia, se aplicará lo establecido para el efecto en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente.

Aprobado por

*Sergio Martínez (6689)*

**SERGIO EDUARDO MARTÍNEZ JAIMES**

**Subsecretario de Política de Movilidad**

Ordenador del Gasto

**JONNY LEONARDO VÁSQUEZ ESCOBAR**

**Subsecretario de Gestión de la Movilidad**

Ordenador del Gasto

**Ingrid Joanna Portilla Galindo**

**Directora de Planeación de la Movilidad**

Gerente del Proyecto



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

**Nicolás Adolfo Correal Huertas**  
**Director de Tránsito y Control de Tránsito y Transporte**  
Gerente del Proyecto

### COMITÉ ESTRUCTURADOR

#### Estructuradores Técnicos:

Julián Andrei Díaz Correa – Dirección de Inteligencia para la Movilidad *Jul*  
Luis Ernesto García Barrios – Subsecretaría de Gestión de la Movilidad *LEGB*  
Jaime Alejandro García Muñoz – Subdirección de Control del Tránsito y Transporte *JAGM*  
María Alejandra Pabón Renjifo – Asesora del Despacho *MAPR*  
Ricardo Martínez – Oficina de Tecnología y las Comunicaciones *RM*  
Guillermo Camacho – Oficina Asesora de Comunicaciones y Cultura para la Movilidad *GMC*  
Camilo Calderón – Oficina de Gestión Social *Camilo C*

#### Estructuradores Jurídicos:

Shirley Bernúdez Rojas – Dirección de Gestión de Tránsito y Control de Tránsito y Transporte *SR*  
Diana Carolina Ramos – Subsecretaría de Política de Movilidad *DCR*  
Jenny Abril - Subsecretaría de Política de Movilidad *JA*

#### Estructuradores Financieros:

Sandra Raquel Vega – Dirección de Inteligencia para la Movilidad *SRV*  
Ricardo Andrés Ojeda Arias – Subsecretaría de Política de Movilidad *RAO*  
Sandra Milena Castro - Subsecretaría de Gestión de Movilidad *SMC*  
José David Robayo – Subdirección Financiera *JDR*